

**REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN,
MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PROCEDIMIENTO DE
SUBASTA, DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN DE
NEUMÁTICOS USADOS (RS)**

Julio 2015

ÍNDICE

1. Procedimiento de selección	8
1.1. Objeto	8
1.2. Fases del procedimiento	9
1.2.1. Formalización de candidaturas	9
1.2.2. Presentación de Ofertas iniciales	10
1.2.3. Aceptación de candidatos	10
1.2.4. Evaluación de candidatos y verificación de ofertas; valoración de los méritos de carácter técnico	10
1.2.4.1. Evaluación de candidatos y verificación de Ofertas	10
1.2.4.2. Valoración de los méritos de carácter técnico	11
1.2.5. Adjudicación	11
1.2.6. Firma del contrato	11
1.2.7. Publicación de adjudicatarios	11
1.2.8. Zonas declaradas desiertas	12
1.3. Requisitos de los candidatos	12
1.3.1. Requisitos de aptitud para participar en el proceso de selección	12
1.3.1.1. Solvencia técnica	12
1.3.1.2. Solvencia económico-financiera	12
1.3.1.3. Habilitación profesional	12
1.3.2. Prohibiciones de contratar	13
1.3.3. Efectos de la falta de capacidad o de aptitud y de las prohibiciones de contratar	14
1.3.4. Uniones de empresarios	14
1.3.5. Posibilidad de subcontratación	14
1.4. Características del contrato	14
1.4.1. Formalización del contrato	14
1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios	15
1.4.3. Modificaciones del contrato	15
1.4.4. Obligaciones del RS	15
1.4.4.1. Prestación del servicio	15
1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental	16
1.4.4.3. Condiciones fitosanitarias de las instalaciones	16
1.4.5. Responsabilidad civil y cobertura de seguros	17
1.4.6. Penalizaciones	17
1.4.6.1. Penalizaciones por incumplimiento en el servicio prestado	18
1.4.6.2. Penalización por incumplimiento del PRO	18

1.4.6.3.	Penalización por no optimizar la carga de camiones.....	19
1.4.6.4.	Penalización por incumplimiento del nivel de atención telefónica....	19
1.4.7.	Cesión del contrato de prestación de servicios.....	19
1.4.8.	Extinción del contrato.....	19
1.4.9.	Duración y prórroga del contrato.....	20
1.4.10.	Confidencialidad.....	20
1.4.11.	Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del procedimiento de selección y del consiguiente contrato.....	20
1.5.	Costes externos de gestión del procedimiento de selección.....	21
2.	Servicio.....	22
2.1.	Servicio en la Modalidad 1.....	22
2.1.1.	Obligaciones generales del RS.....	22
2.1.1.1.	Relación de servicios que se prestan.....	22
2.1.1.2.	Interrupción temporal del servicio.....	22
2.1.1.3.	Zona de recogida.....	23
2.1.1.4.	Categorías y calidad de los NU.....	23
2.1.2.	Condiciones de prestación del servicio.....	23
2.1.2.1.	Comienzo de la prestación.....	23
2.1.2.2.	Recogida.....	23
2.1.2.2.1.	Cantidades a recoger.....	23
2.1.2.2.2.	Condiciones de recogida y entrega en destino.....	23
2.1.2.2.3.	Petición de recogida.....	25
2.1.2.2.4.	Días y horas de recogida.....	25
2.1.2.2.5.	Plazo de recogida.....	25
2.1.2.2.6.	Nivel de servicio.....	25
2.1.2.3.	Condiciones de los equipos.....	25
2.1.2.4.	Control y seguimiento de las prestaciones.....	26
2.2.	Servicio en la Modalidad 2.....	26
2.2.1.	Obligaciones generales del RS.....	26
2.2.1.1.	Relación de servicios que se prestan.....	26
2.2.1.2.	Interrupción temporal del servicio.....	27
2.2.1.3.	Centro de recogida y clasificación (CRC).....	28
2.2.1.4.	Zona de recogida.....	29
2.2.1.5.	Categorías y calidad de los NU.....	29
2.2.2.	Condiciones de prestación del servicio.....	29
2.2.2.1.	Comienzo de la prestación.....	29
2.2.2.2.	Recogida.....	30
2.2.2.2.1.	Cantidades a recoger.....	30

2.2.2.2.2.	Condiciones de recogida.....	30
2.2.2.2.3.	Petición de recogida.....	31
2.2.2.2.4.	Días y horas de recogida.....	31
2.2.2.2.5.	Tipos de PG.....	32
2.2.2.2.6.	Plazo de recogida.....	32
2.2.2.2.7.	Nivel de servicio.....	32
2.2.2.2.8.	Pesaje a la entrada en el CRC.....	32
2.2.2.3.	Clasificación.....	32
2.2.2.3.1.	Gestión del NUR.....	33
2.2.2.3.2.	Gestión del NFU. Máquina de enfardar.....	33
2.2.2.4.	Entrega en destino.....	33
2.2.2.5.	Condiciones de los equipos.....	35
2.2.2.6.	Control y seguimiento de las prestaciones.....	35
2.2.2.7.	Neumáticos de más de 1.400 mm.....	36
2.3.	Obligación común para la prestación del servicio en las dos modalidades: plan de acción de relaciones con los puntos de generación.....	37
3.	Presentación de la Oferta.....	39
3.1.	Documentación financiera.....	39
3.1.1.	Documentos de acreditación.....	39
3.1.1.1.	Documentos acreditativos de la personalidad.....	39
3.1.1.2.	Documentos acreditativos de la representación.....	39
3.1.1.3.	Otros documentos.....	39
3.1.2.	Documentos de solvencia económico financiera.....	40
3.2.	Autorizaciones.....	40
3.2.1.	Habilitación profesional.....	40
3.3.	Documentos operacionales.....	41
3.3.1.	Solvencia técnica.....	41
3.3.2.	Datos del CRC.....	41
3.3.3.	Autorización instalación enfardadora.....	42
3.3.4.	Zonas por las que se presenta la oferta.....	42
3.4.	Documentación de atención al cliente.....	42
3.4.1.	Plan de acción de relaciones con los puntos de generación.....	42
4.	Atención de consultas y dudas sobre el procedimiento de selección.....	43
5.	Comisión de evaluación y valoración.....	43

ANEXOS

1. Contrato.....	44
2. Zonas de recogida.....	54
3. Documento de Evaluación.....	59
4. Aceptación instalación enfardadora.....	60
5. Criterios de asignación.....	61
6. Condiciones para la recogida gratuita en un PG y código de buenas prácticas del RS.....	65
7. Categorías de gestión de NU y categorías comerciales.....	68
8. Características de los equipos.....	69
9. Superficie mínima de almacenamiento.....	70
10. Albarán de entrada a CAP.....	71
11. Albaranes de recogida manual y a granel.....	72
12. Certificado de idoneidad de reutilización.....	74
13. Medios necesarios para prestar el servicio de enfardado en un CRC.....	75

GLOSARIO DE TERMINOS (ADEMAS DE LOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 5, A EFECTOS DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN)

Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP): Instalación autorizada para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFU procedentes de la recogida selectiva en los PG después de su clasificación previa en CRC.

Centro de Recogida y Clasificación (CRC): Instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NU recogidos en los PG.

Centro de Transferencia: Instalaciones auxiliares que, contando con las autorizaciones administrativas necesarias, puede utilizar un RS que recoja en varias zonas para almacenamiento temporal de NU con el fin de optimizar logísticamente el transporte entre los PG y el CRC.

Enfardadora: máquina de embalaje de NFU que permite embalar los NFU para ampliar la capacidad de carga de un vehículo articulado de carga general ordinario de 40 toneladas de MMA y 25 toneladas de carga útil con 25 toneladas de NFU de categoría pequeña enfardados.

Gestión de Neumáticos Fuera de Uso: La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

Gestor de Neumáticos Fuera de Uso: La persona física o jurídica que realice cualquiera de las operaciones de gestión de neumáticos fuera de uso y que esté autorizada al efecto cuando corresponda.

Neumáticos Fuera de Uso (NFU): Los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados (a efectos de lo establecido en el presente documento, los NFU serán, en cada caso, los NU menos los NUR).

Neumáticos Usados (NU): Neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

Neumáticos Usados Reutilizables (NUR): Aquéllos neumáticos usados que, tras una revisión profesional y cualificada en un CRC, son susceptibles de ser recauchutados o montados directamente en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

Orden Mensual de Recogida (OMR): cantidad máxima a recoger por un RS durante un mes en el conjunto de las zonas asignadas. Es un instrumento de gestión que permite establecer entre SIGNUS y el RS un programa mensual de actividad.

Poseedor: El generador de NU o de NFU o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de gestor.

Punto de Generación de Neumáticos Usados (PG): La persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere neumáticos usados. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

Recogedor Seleccionado (RS): Empresas seleccionadas y contratadas por SIGNUS que cuentan con las debidas autorizaciones de la comunidad autónoma donde realizan su actividad, especializadas en la recogida capilar de los neumáticos usados (NU) para obtener de ellos la máxima reutilización a través de la venta en el mercado de ocasión o de recauchutado.

Recauchutado: Proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir por una nueva la banda de rodamiento del neumático usado cuya carcasa aún conserva las condiciones suficientes para permitir su utilización, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

Recogida directa: Es la recogida de la Modalidad 2 gestionada a través de un Smartphone mediante una aplicación específica desarrollada por SIGNUS. Presenta dos grandes ventajas: realizar las operaciones sin soporte físico en papel y atender directamente peticiones de los PG. Por otra parte los trámites administrativos relacionados con la recogida se simplifican notablemente.

Residuo: Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención de desechar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en la Lista Europea de Residuos (LER), aprobada por las Instituciones Comunitarias.

SIGNUS ECOVALOR SL (“SIGNUS”): Entidad gestora del Sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado.

Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso: El conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

Valorizador de NFU: Aquella empresa en cuyo proceso de producción se utilizan neumáticos fuera de uso con objeto de aprovechar los recursos materiales o energéticos que éstos contienen.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 22/2011 y en el Real Decreto 1619/2005.

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. OBJETO

El presente documento recoge las bases reguladoras a las que se ajustará la convocatoria pública a través de la cual SIGNUS seleccionará a los operadores que prestarán servicios de recogida de neumáticos usados (NU) en todos los Puntos de Generación (PG) acreditados por SIGNUS en España.

Para la selección de los licitadores que resulten adjudicatarios, se considerarán los principios de tratamiento igualitario, no discriminatorio y transparencia, siempre teniendo en cuenta el carácter de SIGNUS como entidad mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de derecho privado.

En este sentido, se ha optado por utilizar, como único criterio de valoración, el de la oferta económica, al ser el más objetivo de todos los disponibles, por lo que el procedimiento de selección tiene la consideración de subasta (en concreto, subasta electrónica). No obstante, para el caso de que se produjeran empates en la oferta económica, los desempates se resolverían mediante la aplicación de unos criterios técnicos de carácter objetivo y no discriminatorio.

A los anteriores efectos, la participación en el presente procedimiento de selección no otorga a los ofertantes ningún derecho o expectativa sobre posibles adjudicaciones ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la convocatoria pública, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas.

Igualmente, la participación en el procedimiento implica la aceptación del contenido del presente Referencial y del resultado del proceso de selección llevado a cabo en virtud del mismo, sobre el que no cabe ningún tipo de recurso o reclamación, con independencia de la corrección de los posibles errores materiales en que se haya podido incurrir.

SIGNUS firmará un contrato (Anexo 1) con cada Recogedor Seleccionado (RS). El contrato quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. Su firma determinará el nacimiento del vínculo contractual entre SIGNUS y el RS. La participación en el presente procedimiento de selección supone la aceptación del contrato en todos sus términos. En lo no previsto en este documento o en el contrato habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

SIGNUS ha contratado a una empresa externa, denominada Bravo Solution (www.bravosolution.com), para la preparación y ejecución de este procedimiento de selección mediante subasta online. Por tanto, la presentación de la oferta por parte de los licitadores se hará, por medios electrónicos, a través de una plataforma informática de subasta online (plataforma web) gestionada por dicha empresa.

A efectos de presentación de ofertas, el territorio nacional se considerará dividido en las zonas que se relacionan en el Anexo 2. Existirán dos modalidades diferentes de recogida atendiendo a las características de los PG, cada uno de los cuales tendrá asignada una modalidad de recogida. El RS adjudicatario de cada zona deberá recoger los PG de la misma en la modalidad que le corresponda a cada uno de ellos.

La existencia de dos modalidades diferentes encuentra su justificación en el volumen de generación- de los talleres de la zona-. Si este volumen es muy elevado, resultará más conveniente por una cuestión de eficiencia en los medios y ahorro de costes logísticos transportar directamente los NU a un CAP. No obstante, si este volumen es más reducido, la opción más conveniente es la del envío previo al CRC.

En conexión a lo anterior, señalar que los candidatos que opten por una zona, y finalmente resulten adjudicatarios de la subasta, gestionarán tanto la Modalidad 1 como la Modalidad 2 de la zona asignada.

A continuación se resume brevemente cada una de las dos modalidades de recogida objeto de este procedimiento de selección y cuyas condiciones de servicio se desarrollan en el apartado 2 de este Referencial.

Modalidad 1

Recogida de NU en puntos de gran volumen de generación. Los NU irán directamente desde el PG hasta un CAP. El RS tendrá la obligación de recoger en la zona asignada todos los NU puestos a su disposición en los PG acreditados por SIGNUS de esta Modalidad, con las limitaciones que se establecen en el apartado 2 del presente documento. El RS deberá llevar los NU al CAP definido en el Anexo 2, el CAP deberá garantizar la mayor reutilización posible de los NUR, entendiendo como tal su recauchutado o su venta de segunda mano, responsabilizándose de dicha gestión y correspondiéndole el beneficio que le reporte su venta. Aquellos NU que no puedan ser reutilizados y que pasen a ser Neumáticos Fuera de Uso (NFU) serán tratados en el CAP y posteriormente valorizados. SIGNUS remunerará al RS por su servicio de recogida en base a las toneladas de NU realmente recibidas en CAP cada mes.

Modalidad 2

Recogida de NU en los PG que no se recojan por la Modalidad 1. La recogida podrá ser manual o a granel por algún medio mecánico y los NU deberán trasladarse inmediatamente desde el PG al CRC. El RS tendrá la obligación de recoger, en la zona asignada, todos los NU puestos a su disposición en los PG acreditados por SIGNUS de esta Modalidad, con las limitaciones que se establecen en el apartado 2 del presente documento. El RS llevará los NU a su propio Centro de Recogida y Clasificación (CRC) y deberá garantizar la mayor reutilización posible de los NUR, entendiendo como tal su recauchutado o su venta de segunda mano, responsabilizándose de dicha gestión y correspondiéndole el beneficio que le reporte su venta. Aquellos NU que no puedan ser reutilizados y que pasen a ser Neumáticos Fuera de Uso (NFU), serán retirados de la instalación por un transportista contratado por SIGNUS quien los trasladará a un CAP para su posterior tratamiento de valorización. SIGNUS remunerará al RS por su servicio de recogida en base a las toneladas de NFU realmente recibidas en CAP cada mes.

1.2. FASES DEL PROCEDIMIENTO

1.2.1. Formalización de candidaturas

- ◆ Pueden formalizar su candidatura las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3. A estos efectos, se entiende por “formalizar la candidatura” la indicación formal a SIGNUS de la intención de participar en el proceso de selección.
- ◆ Este Referencial se publicará en la página web de SIGNUS (www.signus.es) el 13 de Julio de 2015 junto con la descripción de los trámites a realizar para formalizar la candidatura.
- ◆ La candidatura deberá formalizarse antes del 1 de septiembre de 2015. Todo el que no lo haga quedará excluido del proceso.

1.2.2. Presentación de ofertas iniciales

- ◆ A partir del 1 de septiembre de 2015 a todos los candidatos que hayan formalizado su candidatura y hayan acreditado el abono a SIGNUS en concepto de participación en los costes externos (ver apartado 1.5), se les dará acceso a la plataforma web para que puedan presentar su oferta. A estos efectos, se entiende por “presentar la oferta”, la cumplimentación de las actuaciones señaladas en el apartado 3.
- ◆ Pueden presentar una Oferta inicial las personas físicas o jurídicas que hayan formalizado su candidatura (1.2.1), reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3 y las acrediten documentalmente conforme a lo establecido en el apartado 3.
- ◆ Una misma persona física o jurídica podrá presentar ofertas en más de una zona.
- ◆ No se podrá pujar en la subasta por una zona sobre la que no se haya presentado oferta.
- ◆ Las ofertas podrán presentarse hasta el 2 de Octubre de 2015 las 14:00 a través de la plataforma web.

1.2.3. Aceptación de candidatos

- ◆ Serán considerados candidatos todos aquellos que hayan formalizado su candidatura, presentado la Oferta en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmente conforme a lo establecido en el apartado 3.
- ◆ A petición de Bravo Solution, dichas Ofertas podrán aclararse, precisarse y ajustarse.
- ◆ A partir del 2 de Octubre de 2015, se comunicará a través de la plataforma web a todos los candidatos aceptados, la fecha en que se realizará la visita al CRC de su candidatura.
- ◆ Antes del 12 de octubre de 2015 se comunicará a través de la plataforma web a todos los ofertantes que no hayan sido aceptados como candidatos, las deficiencias de su Oferta que deberán subsanar antes del 23 de Octubre de 2015 a las 14:00. No será subsanable la formalización de la candidatura o la oferta fuera de plazo.

1.2.4. Evaluación de candidatos y verificación de ofertas; valoración de los méritos de carácter técnico

1.2.4.1. Evaluación de candidatos y verificación de Ofertas

- ◆ En la fecha notificada a cada licitador, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, un técnico de SIGNUS se desplazará a las instalaciones del candidato para visitar el CRC.
- ◆ SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que a la vista del análisis de la documentación presentada o de la visita de evaluación realizada no cumplan con los niveles mínimos exigidos para prestar el servicio que se demanda.
- ◆ Si en la visita de evaluación se detectaran deficiencias de carácter técnico en el CRC que puedan ser subsanadas antes de la fecha de inicio de la prestación del servicio, SIGNUS se reserva el derecho de aceptar una candidatura condicionada a la subsanación de las deficiencias que deberá hacerse siempre antes del 1 de Diciembre de 2015.
- ◆ SIGNUS verificará que los CRC ofertados cumplan los requisitos enumerados en el apartado 2.2.1.3.
- ◆ Igualmente, en la visita de inspección se comprobará el cumplimiento de los requisitos de carácter técnico que, en su caso, deban ser tomados en consideración para la eventual solución de desempates.

- ◆ La evaluación quedará recogida en el documento que se adjunta en el Anexo 3, se rellenará uno de estos documentos por cada instalación con la que en su caso concurra cada candidato.
- ◆ El día 2 de Noviembre de 2015 los candidatos aceptados conocerán a través de la plataforma web, para las zonas por las que podrán pujar en la subasta (en función de la aceptación de su oferta), los PRO y los IM1 mínimos (ver Anexo 5).

1.2.4.2. Valoración de los méritos de carácter técnico

Con anterioridad a la fecha de celebración de la subasta electrónica (es decir, antes del día 16 de Noviembre de 2015, según se especifica en el apartado 1.2.5 siguiente) la Comisión de Evaluación y Valoración regulada en el apartado 5, en base a los documentos operacionales aportados en virtud de lo previsto en el apartado 3 y al informe del técnico de SIGNUS que haya realizado la visita de evaluación, asignará los puntos obtenidos por cada candidatura, a efectos de su eventual aplicación para el caso de resolver los empates que pudieran producirse en la oferta económica. La puntuación de cada candidato se le comunicará individualmente a través de la plataforma web el 2 de Noviembre de 2015.

1.2.5. Adjudicación

- ◆ La adjudicación de zonas se efectuará mediante subasta electrónica el día 16 de Noviembre de 2015. La subasta se realizará a través de la plataforma web de Bravo Solution, que adjudicará cada zona al candidato que haya presentado la mejor oferta económica.
- ◆ Los candidatos aceptados recibirán con la antelación suficiente la formación necesaria para poder utilizar la plataforma web y para participar en la subasta el 16 de Noviembre de 2015.
- ◆ Entre el 11 y el 12 de Noviembre de 2015 a las 14:00 la plataforma web estará abierta para que los candidatos aceptados introduzcan las ofertas iniciales.
- ◆ Los criterios de adjudicación serán los que se describen en el Anexos 5 donde figuran igualmente los criterios a aplicar para los desempates.

1.2.6. Firma del Contrato

- ◆ Una vez realizada la adjudicación, SIGNUS se pondrá en contacto con los RS para formalizar el correspondiente contrato según el modelo del Anexo 1.

1.2.7. Publicación de adjudicatarios

- ◆ Los RS elegidos por SIGNUS en las zonas que no se hayan declarado desiertas, se publicarán en la página web de SIGNUS (www.signus.es).

1.2.8. Zonas declaradas desiertas

Se adjudicarán mediante un nuevo procedimiento de selección, mediante convocatoria pública.

1.3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

1.3.1. Requisitos de aptitud para participar en el proceso de selección

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos de aptitud que se indican a continuación (solventía técnica, solventía económico-financiera y habilitación profesional) cuyo cumplimiento se acreditará conforme a lo dispuesto en los apartados respectivos del apartado 3. El cumplimiento de estos requisitos quedará siempre, en última instancia, a la libre apreciación por SIGNUS, tras la valoración de la información y documentación aportada durante el procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado 1.3.2 siguiente.

En concreto, para participar en el procedimiento de selección, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos de aptitud:

1.3.1.1. Solventía técnica

Los candidatos deberán contar con solventía técnica suficiente para prestar los servicios incluidos en el presente procedimiento de selección, para lo que deberán cumplir los siguientes requisitos, que se acreditarán por los medios previstos en el apartado 3.3.1.

- ✓ Contar, al menos, con dos años de experiencia en actividades de recogida capilar o distribución y de clasificación y almacenamiento de los productos recogidos.
- ✓ Los candidatos deberán contar con un sistema de control de calidad que garantice niveles de calidad en la recogida similares a los del presente Referencial. En todo caso, a estos efectos, se presumirá que cumplen esta exigencia si tienen implantados sistemas de gestión de calidad certificados, según las Normas Internacionales de la serie ISO 9.000.

1.3.1.2. Solventía económica y financiera

Los candidatos deberán contar con solventía económico financiera suficiente para prestar los servicios incluidos en el presente procedimiento de selección, lo que se acreditará a través de la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos señalada en el apartado 3.3.1.

1.3.1.3. Habilitación profesional

Los candidatos deberán estar habilitados (de acuerdo con la Ley 22/2011) para recoger, transportar, almacenar y clasificar neumáticos usados y neumáticos fuera de uso en la zona en la que presentan Oferta. A tal efecto, en la fecha de presentación de Ofertas iniciales (de acuerdo con el apartado 1.2.2) deberán contar con todas las autorizaciones, licencias y demás mecanismos de intervención administrativa (particularmente los de carácter ambiental) exigidos para el ejercicio de dichas actividades y para las correspondientes instalaciones.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 22/2011 de 28 de Julio de Residuos y Suelos Contaminados todo traslado de NU deberá ir acompañado de un documento de identificación a los efectos de seguimiento y control. En caso de traslados entre comunidades autónomas se deberá de cumplir además el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Excepcionalmente, si en la fecha de presentación de Ofertas iniciales no contaran con alguna de las autorizaciones o permisos exigibles, podrán acreditar que la tienen solicitada y se les permitirá participar en el procedimiento de selección siempre que acrediten documentalmente (y de forma fehaciente) que cuentan con la totalidad de autorizaciones y permisos exigidos, a más tardar, antes del inicio de la subasta electrónica, el día 16 de Noviembre de 2015 (según el apartado 1.2.5). Por el contrario si, a dicha fecha, los anteriores candidatos no acreditan que cuentan con las autorizaciones y permisos exigidos, no se les permitirá pujar en la subasta.

En cualquier caso, el RS deberá contar en todo momento con las autorizaciones requeridas por la normativa vigente en cada momento.

1.3.2. Prohibiciones de contratar

No podrán contratar los servicios incluidos en el presente Referencial (con los efectos que se indican en el apartado 1.3.3) aquéllos en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- ◆ Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Procedimiento de Selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- ◆ Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- ◆ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ◆ Haber dado lugar en el año anterior a la resolución de un contrato anterior celebrado con SIGNUS por incumplimiento grave imputable al licitador, siempre que dicho contrato tuviera el mismo objeto que el que va a firmarse como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- ◆ El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y acreditación de no encontrarse incursos en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

1.3.3. Efectos de la falta de capacidad o de aptitud y de las prohibiciones de contratar

Quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad o de aptitud o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el procedimiento de selección.

Si, llegado el caso, se hubieran producido adjudicaciones o, incluso, firma de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de aptitud, o que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar anteriores, serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, en el caso de que se haya llegado a suscribir el contrato para la prestación de los servicios, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

1.3.4. Uniones de empresarios

SIGNUS podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente como mínimo con la del contrato hasta su extinción.

Si varias personas físicas o jurídicas se presentan bajo esta modalidad, o bien la unión de empresarios, o bien cada uno de ellos individualmente, debe estar autorizado por la Comunidad Autónoma a la que pertenece la zona en la que ofertan para realizar las labores de recogida y clasificación de neumáticos usados.

1.3.5. Posibilidad de subcontratación

Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los servicios objeto del presente procedimiento de selección. No obstante se permitirá la subcontratación de parte de los servicios, siempre que previamente se haya comunicado por escrito a SIGNUS y éste haya otorgado la correspondiente autorización.

1.4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.4.1. Formalización del contrato

El adjudicatario suscribirá con SIGNUS el correspondiente documento de formalización del contrato, todo ello teniendo en cuenta los plazos definidos en el apartado 1.2 del presente documento.

Si el RS ha sido adjudicatario de varias zonas:

- Si gestionara varios CRC firmará un contrato por cada uno de ellos.
- Si desde un CRC recoge varias zonas el contrato se suscribirá tomando como tarifa y como PRO las medias ponderadas (según las toneladas del Anexo 2) de las tarifas (tanto en Modalidad 1 como en Modalidad 2) y los PRO de la oferta ganadora.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del RS los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose en este caso el RS a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de otorgamiento.

Previo a la formalización del contrato, el RS deberá acreditar, tal y como lo hizo ya en la fase correspondiente del procedimiento de selección, hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social mediante las certificaciones administrativas correspondientes. El certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias deberá ser renovado anualmente por el RS.

Serán de cuenta del RS los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, así como la emisión de las oportunas instrucciones y normas técnicas.

Si, por cualquier motivo, el RS no pudiera continuar la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS comunicará al RS aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el RS no pudiera prestar de modo inmediato por sus propios medios los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el RS los posibles sobrecostes y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la ley como casos de fuerza mayor. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que, en su caso, fueran exigibles como consecuencia de la finalización anticipada del contrato.

1.4.3. Modificaciones del contrato

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato, sin la debida autorización y aprobación por parte de SIGNUS y de los presupuestos resultantes como consecuencia de ellas.

1.4.4. Obligaciones del RS

1.4.4.1. Prestación del servicio

El RS está obligado a prestar el servicio según el contrato firmado en cada caso y las instrucciones de SIGNUS.

1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental

El RS está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y, en su caso, el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en la que sean competentes.

Asimismo, el RS deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate.

SIGNUS podrá exigirle en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que se satisfagan y pongan al día.

El RS dispondrá del personal y material de trabajo necesario, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del RS.

El material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán por cuenta del RS.

El RS correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y que se cumplen todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El RS es el responsable de que tanto los vehículos como todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto (especialmente las referidas a autorizaciones, permisos y demás mecanismos de intervención de cualquiera Administración Pública que resulten exigibles para la prestación de los servicios contratados), acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

1.4.4.3. Condiciones fitosanitarias de las instalaciones

El RS es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas. En concreto deberá tomar las medidas oportunas que le permitan evitar la propagación de insectos, roedores y en general cualquier tipo de plaga que pudiera darse, debidas a movimientos de neumático desde sus instalaciones con destino a las de cualquier otro gestor de neumáticos fuera de uso.

Particularmente, estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el neumático fuera de uso como vehículo de las mismas.

1.4.5. Responsabilidad Civil y cobertura de seguros

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del prestador de servicios, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFU en el ámbito de su prestación desde el momento en el cual los NFU queden bajo su posesión y hasta que ceda la misma a otro prestador de servicios dentro del SIG dirigido por SIGNUS y de acuerdo a sus directrices.

El RS ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor.

El RS asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS, o a terceros, por inaplicación del nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el RS mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de este acuerdo.

El RS se compromete a mantener suscritos, con una Entidad Aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato. En concreto:

- ◆ Todos los RS tendrán contratada a su cargo una póliza de seguro de daños materiales con una entidad aseguradora de contrastada solvencia que garantice, a valor en uso o valor a nuevo (nunca a valor contable), sus instalaciones, mobiliario, existencias, maquinaria y vehículos de transporte destinados a la actividad objeto del presente procedimiento de selección. Dicha póliza de seguro contendrá, al menos, las siguientes garantías:
 - Incendio, rayo y explosión
 - Daños por agua
 - Daños eléctricos
 - Riesgos consorciables
 - Responsabilidad Civil, Explotación y Patronal

Asimismo, el RS cumplirá, para sus instalaciones las Condiciones Técnicas establecidas en el Anexo del Real Decreto 1619/2005 haciendo constar tal circunstancia en la póliza de seguro.

- ◆ Igualmente, el RS contratará, a su cargo, una póliza de Responsabilidad Civil, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medio ambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de una actuación negligente en el ámbito de la actividad a que se refiere este procedimiento de selección. El capital a asegurar será el que legalmente se establezca; o en su defecto, el que en su momento determine SIGNUS.

1.4.6. Penalizaciones

Cuando resulte de aplicación el régimen de penalizaciones previsto en el presente apartado 1.4.6, una vez emitida la correspondiente factura SIGNUS podrá proceder al cobro del importe de las citadas penalizaciones, por el sistema de compensación de obligaciones recíprocas, previsto en los arts. 1195 y siguientes del Código Civil.

A los efectos de aplicación de la cláusula penal, SIGNUS notificará por mail al RS el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 5 días para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días comunicará al RS su decisión sobre si le aplica, o no, la penalización regulada en este apartado.

Una vez tomada la decisión, el importe de la penalización será facturado por SIGNUS en el mes correspondiente.

1.4.6.1. Penalizaciones por incumplimiento en el servicio prestado en la recogida

Con carácter cumulativo, y con independencia de la indemnización por daños y perjuicios que conforme al punto 1.4.5. pudiera corresponder a favor de SIGNUS, el RS satisfará a esta entidad, en concepto de penalización la suma de 200 euros por cada incumplimiento del nivel mínimo de servicio comprometido (ver 2.1.2.2.6 y 2.2.2.2.7). En el presente documento y especialmente en la sección segunda se especifican también qué otros incumplimientos son los que generan estas penalizaciones. Cada mes el importe mensual de este tipo de penalizaciones no podrá exceder del 20% de la facturación mensual de ese recogedor.

1.4.6.2. Penalización por incumplimiento del PRO

El porcentaje de reutilización ofertado (PRO) (apartados 1.1.2 y 1.2.2 del Anexo 5) en los PG de Modalidad 2 es vinculante. Por tanto si al término del periodo contractual un CRC no lo ha cumplido, se le penalizará con el importe de 170€/Tm (coste promedio de gestionar cada tonelada) las toneladas no generadas de NUR. Es decir, si un CRC en una zona ha recogido en el periodo contractual 1.000 toneladas de NU en los PG de Modalidad 2 y ofertó un PRO del 10% pero sólo ha tenido 80 Tm de venta NUR, como le faltan 20 Tm para llegar a las 100 comprometidos de PRO (10% de las 1.000 recogidas) deberá pagar una penalización de 3.400€ (20 toneladas a 170€/Tm). Esta penalización no está sujeta a ningún límite.

Sin perjuicio de que, a efectos de la aplicación de la penalización contemplada en este apartado, el cálculo del porcentaje de reutilización ofertado (PRO) se haga tomando en consideración la duración total del contrato (desde el día 2 de Enero de 2016 al día 31 de Diciembre de 2018, ambos inclusive), al final del primer año de ejecución del contrato (diciembre de 2016) se hará un cálculo sobre el eventual incumplimiento durante el referido año, de tal forma que, en caso de incumplimiento del PRO durante el citado periodo (enero-diciembre 2016), SIGNUS emitirá al adjudicatario una factura por el importe de la penalización que, en su caso, resultaría de aplicación. La liquidación resultante de la anterior aplicación de la penalización tendría un carácter provisional, de tal forma que, al final del segundo año de ejecución del contrato (diciembre de 2017) se hará una primera regularización teniendo en cuenta el estado de cumplimiento del PRO durante el periodo acumulado enero 2016-diciembre 2017, tras lo que SIGNUS emitirá la correspondiente factura o nota de abono, en función del resultado global de cumplimiento del PRO a diciembre de 2017. Por último, a la finalización del contrato (diciembre de 2018) SIGNUS hará una regularización final teniendo en cuenta el estado de cumplimiento del PRO durante el periodo acumulado enero 2016-diciembre 2018.

De forma análoga por cada tonelada de NUR generada por encima del PRO ofertado y con su trazabilidad debidamente documentada a juicio de SIGNUS, el CRC será bonificado con la cantidad de 170 €/Tm siempre que el porcentaje de NUR cumpla las dos condiciones siguientes:

- Sea al menos del 11% de los recogidos.

- Exceda la media aritmética del obtenido en la zona en los años 2013, 2014 y 2015.

El procedimiento de aplicación de la bonificación será equivalente al procedimiento de la penalización descrito en este apartado.

Si el RS ha sido adjudicatario de varias zonas:

- Si gestiona varios CRC la bonificación/penalización por PRO se calculará de forma independiente para cada uno de ellos.
- Si desde un CRC recoge varias zonas la bonificación/penalización se calculará tomando como PRO la media ponderada (según las toneladas del Anexo 2) de los PRO de la oferta ganadora.

1.4.6.3. Penalización por no optimizar la carga de camiones

En razón de su impacto ambiental y económico, todas las cargas se han de realizar optimizando al máximo la capacidad del camión. En caso de que no se haga así se aplicará la penalización que se describe en el segundo párrafo del apartado 2.2.2.4.

También, en el ámbito de optimización de cargas, si fuera el caso se aplicaría la penalización relacionada con la enfardadora que se describe en el Anexo 13. Estas penalizaciones no están sujetas a ningún límite.

1.4.6.4. Penalización por incumplimiento del nivel de servicio en la atención telefónica

Tal y como está descrita en el apartado 2.3. estas penalizaciones no están sujetas a ningún límite.

1.4.7. Cesión del Contrato de prestación de servicios

El RS no podrá ceder el contrato sin la previa autorización de SIGNUS.

1.4.8. Extinción del Contrato

La extinción del contrato se producirá:

- ◆ De forma automática a la conclusión, resolución del contrato por incumplimiento o expirado el plazo de vencimiento que se establezca.
- ◆ Por el fallecimiento del contratista individual.
- ◆ Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista. Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad dentro del plazo que se estipule se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- ◆ Por el mutuo acuerdo de las partes.
- ◆ Por otras causas que se establezcan expresamente en cada contrato.
- ◆ Por la cesión del contrato sin la previa autorización de SIGNUS.
- ◆ Por la no concesión, expiración y no renovación posterior o pérdida de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos en cada Comunidad Autónoma para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.

1.4.9. Duración y prórroga del Contrato

La duración del contrato será de treinta y seis meses (**desde el día 04 de Enero de 2016 al día 31 de Diciembre de 2018, ambos inclusive**) sin posibilidad de prórroga.

1.4.10. Confidencialidad

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba remitir a la Administración competente.

El RS se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS durante las diferentes fases del procedimiento de selección, en el curso de la ejecución del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el contratista tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente contrato, toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el RS mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente acuerdo, se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las partes intervinientes de cualquier contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado en esta fecha, no supondrá la modificación o sustitución del presente acuerdo de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las partes en sentido contrario.

1.4.11. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del procedimiento de selección y del consiguiente Contrato

Se reitera que SIGNUS está constituido como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, con forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el RD 1619/2005. se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que, como se ha indicado en el apartado 1.1, el proceso no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario del procedimiento de selección que resulte en cada caso, quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

1.5. COSTES EXTERNOS DE GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La participación en el presente Procedimiento de Selección conlleva la obligación del licitador que presente oferta de **abonar a SIGNUS la cantidad de 1.250 euros por cada candidatura presentada**, con un máximo de 2.500 euros, en concepto de participación en los costes externos de gestión devengados como consecuencia de este procedimiento de convocatoria pública (exclusivamente, gastos de gestión de la plataforma informática y de la subasta electrónica, abonados por SIGNUS a la empresa externa Bravo Solution, así como gastos de anuncios y publicaciones encargados a empresas externas). El abono de esta cantidad, en concepto de anticipo, se realizará antes de la presentación de la oferta por el licitador (será además condición necesaria para tener acceso a la plataforma web).

Cada licitador abonará la cantidad señalada en el párrafo anterior, por una sola vez y por cada oferta que presente con el límite indicado. Por ejemplo, si un candidato concurre con un único CRC deberá abonar 1.250 euros, mientras que la cantidad total a abonar sería de 2.500€ si se presenta con más de un CRC. Quedan excluidos los licitadores que, exclusivamente, presenten Oferta en una zona con un volumen de recogida en 2014 no supere las 500 Tm anuales.

Una vez finalizado el procedimiento de selección, SIGNUS calculará el importe exacto de los costes externos de gestión en los que haya incurrido y lo dividirá entre el número de licitadores que hayan abonado cantidades por estos conceptos, de tal forma que:

- ◆ Si la cantidad resultante de la citada división fuera inferior a la abonada por cada licitador (según se indica en el párrafo primero de este apartado 1.5) esta última cantidad tendrá la consideración de anticipo, de tal forma que SIGNUS devolverá la diferencia a cada licitador, al objeto de que la cantidad finalmente abonada se corresponda, exactamente, con la parte proporcional de los gastos externos de gestión efectivamente soportados por SIGNUS con motivo del procedimiento de selección.
- ◆ Si la cantidad resultante fuera superior a la abonada por cada licitador, no se imputará el exceso a ningún licitador.
- ◆ A todos los participantes se les enviará la correspondiente factura por la cantidad definitivamente abonada.

2. SERVICIO

2.1. SERVICIO EN LA MODALIDAD 1

2.1.1. Obligaciones generales del RS

2.1.1.1. Relación de servicios que se prestan

- ◆ Realizar todas las recogidas de NU que le soliciten los PG acreditados en SIGNUS que pertenezcan a la Modalidad 1 de recogida en la zona en la que sea RS, siempre que se garantice el correcto llenado de los medios de recogida (2.1.2.2.2) y no se superen las Tm mensuales a recoger (OMR) establecidas por SIGNUS (2.1.2.2.1).
- ◆ Las operaciones de recogida las realizarán por sus medios. Es decir, el PG no tiene la obligación de ayudar en la manipulación de los medios de recogida. Se tratarán tanto de recogidas manuales como por contenedor o mecanizadas.
- ◆ La recogida será gratuita para el PG. Si la utilización de contenedor requiere tramitar licencias o permisos municipales o del polígono, la gestión y costes derivados de los mismos podrán ser a cuenta del PG.
- ◆ El RS llevará los NU recogidos al CAP indicado por SIGNUS y allí pesará y descargará los NU. Eventualmente, el RS podrá solicitar a SIGNUS llevarlos a otro CAP siempre y cuando esto no suponga un sobrecoste para SIGNUS.
- ◆ Dado que el contrato de los CAP actuales finaliza el 31 de diciembre de 2015, cabe la posibilidad de que sea necesario enviar los NU a un nuevo CAP. El RS deberá tener la suficiente flexibilidad para adaptarse al cambio. Si fuera el caso, se modificarán automáticamente las condiciones tarifarias manteniendo el coste por kilómetro del viaje al CAP antiguo; es decir se incrementará (o decrementará) el coste del viaje en el coste kilométrico del viaje antiguo aplicado al incremento (o decremento) de kilómetros entre el CAP antiguo y el nuevo.
- ◆ El RS debe ser consciente de que su puja por una zona supone asumir la flexibilidad requerida en el párrafo anterior, si no lo hiciera sería un incumplimiento grave y motivo suficiente para rescindirle el contrato sin que tuviera derecho a ninguna compensación económica.
- ◆ Gestión (mediante el sistema informático de SIGNUS) de todo lo relacionado con el servicio que prestan y que más adelante se detalla (2.1.2.2.2), es decir, las Peticiones de Recogida, Albarán de entrada a CAP, etc.
- ◆ En caso de que el RS no preste el servicio con la calidad requerida SIGNUS podrá realizar el servicio empleando los medios que considere necesarios y el RS deberá hacer frente al sobrecoste.

2.1.1.2. Interrupción temporal del servicio

El RS se compromete a poner en marcha los medios alternativos que sean necesarios para que no se interrumpa el servicio de recogida en caso de que no estén disponibles los medios ordinarios por averías, accidentes, falta de personal, etc. En este caso, debe informar a SIGNUS en un plazo menor de 24 horas desde que se ha producido la incidencia, comunicando los medios alternativos que ha puesto en marcha. En cualquier caso el servicio de recogida no puede estar interrumpido durante más de dos días laborables sin la autorización escrita de SIGNUS. El incumplimiento de este plazo generará una penalización (1.4.6) por cada día adicional de interrupción del servicio y dejaría a SIGNUS en libertad para restablecer el servicio empleando los medios que considerase necesarios, el RS deberá hacer frente al sobrecoste.

2.1.1.3. Zona de recogida

El RS deberá recoger los NU en los PG de Modalidad 1 de su zona. SIGNUS no aceptará ningún NU recogido fuera de este ámbito ni cantidades mayores a las indicadas en la Orden Mensual de Recogida (OMR). En cualquier caso se tratará de los NU que entran dentro del ámbito de aplicación del RD 1619/2005.

2.1.1.4. Categorías y calidad de los NU

Los NU objeto de recogida y entrega en el destino final definido por SIGNUS son los que se especifican en el Anexo 7. Quedan excluidos los siguientes:

- ◆ Los que provengan de stocks históricos.
- ◆ Los NU que contengan agua o cualquier otro líquido en un porcentaje superior al 5% de su peso.
- ◆ Los NU contaminados por cualquier sustancia o producto.
- ◆ Los NU que tengan llantas o cualquier otro accesorio.
- ◆ Los NU que provengan de un productor no adherido a un SIG

2.1.2. Condiciones de prestación del servicio

2.1.2.1. Comienzo de la prestación

La actividad de recogida comenzará el 4 de Enero de 2016.

2.1.2.2. Recogida

2.1.2.2.1. Cantidades a recoger

- ◆ En el Anexo 2 se presentan las cantidades recogidas por SIGNUS durante el 2014 en cada una de las zonas así como el número de PG de Modalidad 1 situados en ellas.
- ◆ El número de PGNU y cantidades recogidas que en dicho Anexo se fijan tienen un carácter meramente estimativo y orientativo, no constituyendo ningún compromiso contractual.
- ◆ A todos los candidatos aceptados se les informará el 2 de Noviembre de 2015 para las zonas en que concurren de los siguientes extremos (referidos a los PG de Modalidad 1) con el fin de que puedan presentar una oferta lo más aquilatada posible:
 - Municipios en los que se encuentran los PG de Modalidad 1 de la zona
 - Número de PG en cada Municipio
 - Cantidades recogidas en 2014 en esos Municipios
- ◆ Mensualmente se fijarán las cantidades máximas a recoger mediante la Orden Mensual de Recogida (OMR).

2.1.2.2.2. Condiciones de recogida y entrega en destino

- ◆ La recogida de NU se hará siempre cumpliendo la normativa legal vigente en cuanto a la higiene y seguridad en el trabajo, regulación sobre el transporte y circulación de vehículos, protección del medio ambiente y cualquier otra normativa directa o indirectamente aplicable y las condiciones definidas en este documento.

- ◆ El RS dispondrá de un equipo informático dotado de impresora, scanner, conexión de banda ancha (ADSL) (según las características técnicas de los equipos informáticos recogidas en el Anexo 8) que estarán atendidos durante al menos ocho horas al día (en el horario habitual de los talleres del lugar) a través del que recibirá las Peticiones de Recogida de cada PG. El proceso comienza cuando se recibe la Petición de Recogida en el momento en que el PG la introduce directamente en el sistema.

Al menos en horario de oficina, un responsable del RS deberá disponer de la autonomía necesaria para tomar todas las decisiones correspondientes a la prestación del servicio. Este responsable se encargará, entre otras tareas, de poner en práctica las recomendaciones y observaciones hechas por SIGNUS.

- ◆ En cada PG se respetarán las Condiciones para la recogida gratuita que se recogen en el Anexo 6. Si un PG no respetara de modo sistemático estos criterios, SIGNUS le notificará fehacientemente el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 5 días para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días comunicará al PG su decisión sobre si le interrumpe la recogida mientras persista su actitud. El RS prestará la ayuda necesaria a SIGNUS para realizar estas comunicaciones y resolver el problema de la manera más razonable posible.
- ◆ El RS deberá disponer de los medios suficientes y adecuados para asegurar la recogida de los NU en su zona. Concretamente, el RS deberá disponer de los vehículos suficientes y adecuados para asegurar la recogida de los NU en su zona. Es responsabilidad del RS que los vehículos circulen con la documentación oportuna, albarán de SIGNUS autorizado, carta de porte o con cualquier otro documento que sea exigible legalmente.

El RS tendrá a disposición del RAR la siguiente documentación relativa a cada uno de los vehículos: Tarjeta de inspección técnica con ITV al corriente, Tarjeta de transporte, seguro y Permiso de circulación.

Antes del inicio de la prestación del servicio, el RS deberá facilitar a SIGNUS los datos relativos a matrículas de los vehículos, nombre y apellidos de los conductores para darlos de alta en el sistema. Será responsabilidad del RS que esta información esté permanentemente actualizada en el sistema.

- ◆ Una vez recibida la petición de recogida, el RS podrá imprimir el albarán de entrada en CAP y efectuar la recogida.
- ◆ Será responsabilidad del RS reparar los daños de cualquier tipo que puedan ocasionar los neumáticos que transporta y serán de su cuenta las indemnizaciones a que puedan dar lugar esos daños.
- ◆ Será responsabilidad del RS informar al PG que el contenedor (en caso de emplear este medio para almacenar los NU) esté en un lugar accesible para su manipulación. A su vez asegurará, previo a su retirada, que el PG optimiza al máximo el llenado del mismo (Anexo 6) adecuándose a sus características y al tipo de NU.
- ◆ En cada recogida el RS rellenará (por triplicado en un impreso autocopiativo o tres copias si imprime varios ejemplares) el Albarán de Entrada a CAP según el formato del Anexo 10. El Albarán estará rellenado en todos sus campos, irá firmado por el conductor del RS y tendrá el sello del PG y la firma de un responsable de dicho punto. SIGNUS se reserva el derecho de no pagar al RS por los neumáticos que no vengam amparados con un Albarán de Entrada a CAP cumplimentado como aquí se ha descrito (cantidades, firmas y sello), lo mismo sucederá si el albarán presentara enmiendas, tachaduras o modificaciones. El

PG se quedará con una copia del albarán, otra permanecerá en poder del conductor del RS y el original en el Destino (en el CAP asignado).

- ◆ Los NFU se entregarán única y exclusivamente en los CAP de destino indicados por SIGNUS.
- ◆ La responsabilidad de descarga de los camiones corresponde al RS.
- ◆ A la llegada al destino se realizará una pesada, que se anotará en el Albarán de Entrada a CAP (Anexo 10) junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa. Con los datos de esta pesada en destino será con los que se pagará la recogida al RS.
- ◆ Una vez cumplimentado el Albarán de Entrada en CAP el conductor recibirá (en el teléfono móvil facilitado al rellenar el albarán) un código que deberá comunicar al administrativo del CAP para que pueda cerrar la entrega en el sistema.
- ◆ Si hubiera cualquier incidencia en una entrega se informará de inmediato al Departamento de Operaciones de SIGNUS que, a su criterio, podrá reflejarlo en el apartado de observaciones del Albarán de Entrada a CAP.

2.1.2.2.3. Petición de recogida

La recogida puede hacerse únicamente por solicitud del PG (introduciéndola directamente en el sistema), siempre que se respeten los porcentajes de llenado (Anexo 6).

2.1.2.2.4. Días y horas de recogida

Se efectuará de lunes a viernes (salvo festivos) en una franja horaria que coincida con el horario habitual de los PG. De común acuerdo entre el RS y el PG podrá hacerse otros días o en horarios diferentes.

2.1.2.2.5. Plazo de recogida

Toda recogida debe hacerse en el **plazo máximo de tres días laborables** desde la introducción por parte del PG de la Petición en el sistema, siempre que se respeten los porcentajes de llenado (Anexo 6).

2.1.2.2.6. Nivel de servicio

El RS debe alcanzar un nivel mensual de servicio de **al menos el 95% de las peticiones recogidas en plazo.**

Si no se alcanzase durante dos meses el nivel de servicio requerido, SIGNUS podrá encomendar las recogidas que estime oportuno a un tercero hasta que el RS demuestre de modo fehaciente que está en condiciones de dar el nivel de servicio requerido. El RS deberá hacer frente al sobrecoste.

2.1.2.3. Condiciones de los equipos

- ◆ No es necesario que los candidatos cuenten con equipos y vehículos de nueva adquisición, por lo que no se valorará de forma especial esta circunstancia.
- ◆ Los vehículos deberán cumplir las exigencias técnicas de seguridad (ITV), limpieza e insonorización. El RS será el responsable directo de todas las omisiones y negligencias que se pudieran cometer. Será igualmente responsable del buen funcionamiento de sus equipos y de su mantenimiento.
- ◆ Los vehículos se limpiarán con regularidad.

- ◆ SIGNUS se reserva el derecho de rotular los vehículos de recogida como estime conveniente, corriendo con los gastos correspondientes.

2.1.2.4. Control y seguimiento de las prestaciones

El RS asegurará la trazabilidad de su servicio. Para ello se compromete a respetar los plazos de introducción en el sistema de los distintos documentos mencionados en los puntos anteriores.

El formato de estos documentos no es fijo; SIGNUS se reserva el derecho a cambiarlos en cualquier momento, pero si esto sucediera, daría un plazo razonable para que los prestatarios pudieran asimilar los cambios.

En cualquier caso, hay una serie de datos que será siempre obligatorio cumplimentar en cada Albarán de Entrada a CAP y que relacionamos a continuación:

- La fecha completa de recogida.
- La fecha completa de la entrada en CAP.
- Matrícula del camión.
- Número del teléfono móvil del conductor.
- Nombre y DNI del conductor.
- Pesaje de la carga en destino.
- Todo albarán de entrega contendrá las firmas y sello del PG, la firma del conductor y de una persona del CAP de destino y el sello del mismo.

El incumplimiento por parte del RS de sus obligaciones será penalizado en los siguientes casos (1.4.6):

- Por cada recogida fuera de plazo por debajo del 95% de nivel de servicio.
- Por falta de algún dato al cumplimentar el albarán de Entrada a CAP.

2.2. SERVICIO EN LA MODALIDAD 2

2.2.1. Obligaciones generales del RS

2.2.1.1. Relación de servicios que se prestan

- ◆ Realizar todas las recogidas de NU que le soliciten los PG acreditados en SIGNUS que pertenezcan a la Modalidad 2 de recogida en la zona en la que sea RS, siempre que se respeten las cantidades mínimas (Anexo 6), y no se superen las Tm mensuales a recoger establecidas por SIGNUS (2.2.2.2.1).
- ◆ Las operaciones de recogida las realizarán por sus medios. Es decir, el PG no tiene la obligación de ayudar a cargar los NU en los vehículos, ni ayudar en la manipulación de los contenedores (si fuera el caso). La ayuda que el PG prestará será la especificada en las Condiciones para la recogida gratuita (Anexo 6).
- ◆ El RS puede llegar a acuerdos (que estarán reflejados por escrito) con los PG para instalarles un contenedor. Este servicio será o no gratuito en función del acuerdo alcanzado y dependerá de: la frecuencia de llenado, el porcentaje de NUR, el emplazamiento, etc.... Si surgiera algún conflicto al respecto arbitrará el RAR.
- ◆ Cuantificación por unidades y categorías comerciales (según Anexo 7) de los NU recogidos en cada PG en el caso de que la recogida sea manual.

- ◆ Pesaje a la entrada del CRC de los NU recogidos.
- ◆ Clasificación de los NU en NUR y NFU.
- ◆ Información a SIGNUS de las unidades de NUR por cada tipo (Anexo 7).
- ◆ Pesaje periódico de todo el NUR clasificado por tipo.
- ◆ Cuando se trate de CRC no integrados (es decir aquéllos que no son también CAP) y en los que SIGNUS haya decidido que se enfarden los NFU del tipo P:
 - Autorizar la instalación de la máquina Enfardadora en el CRC cumpliendo los requisitos del Anexo 13.
 - Alimentar la máquina Enfardadora con los NFU del tipo P.
 - Retirar de la máquina Enfardadora los fardos de NFU de tipo P y almacenarlos adecuadamente.
- ◆ Carga de los NFU (enteros o enfardados si fuera el caso) en vehículos adecuados, pesaje de esos neumáticos o fardos y envío al CAP especificado por SIGNUS. En cada vehículo se cargarán NFU de un solo tipo (según Anexo 7).
- ◆ El CRC asumirá el importe de las penalizaciones que el transportista pueda facturar como consecuencia de que en el CRC:
 - No haya NFU suficientes para cargar.
 - Demora en la carga en ese CRC.
 - Devolución del camión en destino por no conformidad de la carga (por no tratarse del tipo indicado o porque lleguen en mal estado o con suciedad o porque lleguen en un mismo vehículo NFU de distintas categorías).
- ◆ Pesaje de los NUR y recuento de unidades por tipo cuando salgan del CRC.
- ◆ Gestión (mediante el sistema informático de SIGNUS) de todo lo relacionado con el servicio que prestan y que más adelante se detalla (2.2.2); es decir: de las Órdenes Mensuales de Recogida, Peticiones de Recogida, Albaranes de Recogida, Unidades de carga, Entrada de neumáticos en los CRC, Pesaje de los vehículos, Clasificación de los NU, Pesaje de los NUR, Venta de los NUR (especificando las unidades por tipo), Pesaje de los NUR vendidos y Albaranes de Entrada a CAP.
- ◆ Mantenimiento de un CRC en las condiciones establecidas por SIGNUS y que más adelante se detallan (2.2.1.3).
- ◆ La totalidad de las recogidas en Modalidad 2 se harán a través de Recogida Directa. El RS completará las cantidades recogidas, recogerá la firma del PG y los pesajes en la báscula del CRC directamente en el Smartphone. También podrá rellenar el campo observaciones para reflejar cualquier observación de la recogida. La no realización de la totalidad de las recogidas a través de Recogida Directa supondrá un incumplimiento grave del contrato y motivo de la rescisión del mismo sin que el RS tuviera derecho a ninguna compensación económica por este motivo.
- ◆ También se podrán crear en el Smartphone peticiones de recogida de los PG hechas directamente en su taller una vez que se haya comprobado utilizando el geoposicionamiento que el PG está dado de alta en SIGNUS.

2.2.1.2. Interrupción temporal del servicio

El RS se compromete a poner en marcha los medios alternativos que sean necesarios para que no se interrumpa el servicio de recogida en caso de que no estén disponibles los medios ordinarios por averías, accidentes, falta de personal, etc. En este caso, debe informar a SIGNUS en un plazo menor de 24 horas desde que se ha producido la incidencia, comunicando los medios alternativos que ha puesto en marcha. En

cualquier caso el servicio de recogida no puede estar interrumpido durante más de dos días laborables sin la autorización escrita de SIGNUS. El incumplimiento de este plazo generará una penalización (1.4.6) por cada día adicional de interrupción del servicio y dejaría a SIGNUS en libertad para restablecer el servicio empleando los medios que considerase necesarios, el RS deberá hacer frente al sobrecoste.

2.2.1.3. Centro de Recogida y Clasificación (CRC)

Este apartado 2.2.1.3 no es de aplicación en el caso de RS de las zonas de Ceuta y Melilla.

El adjudicatario dispondrá de un CRC que debe reunir las siguientes características:

- ◆ Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de clasificación de NU. Se dedicará en exclusiva a SIGNUS.
- ◆ Dispondrá de báscula para pesar todos los neumáticos que entren o salgan del mismo. La báscula tendrá capacidad para imprimir tickets por cada pesada y su escalón máximo será de 20 Kg. Además deberá disponer de alguna báscula alternativa para el pesaje de los NUR vendidos por unidades sueltas.
- ◆ Cumplirá las condiciones y dispondrá de los equipos necesarios para enfardar que se recogen en el Anexo 13.
- ◆ Dispondrá de una zona diferenciada donde estarán almacenados los NUR. En esta misma zona puede haber NUR que hayan sido comprados a otro CRC de SIGNUS pero no podrá haber NUR cuyo origen sea ajeno al SIG. En cualquier caso, todas estas entradas estarán pesadas y se especificarán las unidades por tipos.
- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables al almacenamiento de NU.
- ◆ Dispondrá de un equipo informático con impresora y scanner, además de una conexión de banda ancha de acuerdo con las características técnicas de los equipos informáticos, recogidas en el Anexo 8.
- ◆ Dispondrá de suficientes teléfonos móviles tipo Smartphone con conexión a internet (con las características técnicas recogidas en el Anexo 8) para gestionar a través de ellos como Recogida Directa la totalidad de las recogidas. Esto conlleva que debe disponer de teléfonos de backup para utilizar en caso de averías.
- ◆ Estará dotado de las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá de las autorizaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.

Todos estos requisitos también son de obligado cumplimiento para aquellos CRC que se integren en un CAP. Es decir, el CRC estará en un espacio físico cerrado, vallado e independiente del resto de la instalación del CAP. Los NFU se trasladarán físicamente del CRC al CAP con sus correspondientes pesajes a la salida del CRC y a la entrada al CAP. Los stocks de NFU del CRC y del CAP correspondientes a la actividad realizada para SIGNUS estarán físicamente separados y bien señalizados. Los NUR tendrán su zona diferenciada de almacenamiento, saldrán del CRC pesados. Si un CRC integrado no actúa como se especifica en este párrafo, estaría incumpliendo gravemente el contrato y sería motivo de rescisión del mismo sin que tuviera derecho a ninguna indemnización.

Los NFU que hubieran sido recogidos al amparo del contrato anterior (2 de Enero de 2013 a 31 de Diciembre de 2015) tendrán el mismo tratamiento a todos los efectos que los recogidos al amparo del contrato actual.

En el caso de que un RS quiera utilizar un CRC para recoger en varias zonas cabe la posibilidad de que SIGNUS le autorice a emplear Centros de Transferencia, siempre que:

- ◆ Se informe detalladamente a la hora de presentar la Oferta (se incluirán en el apartado 3.3.2 Datos del CRC).
- ◆ Cuenten con las autorizaciones administrativas y medioambientales oportunas (se incluirán en el apartado 3.2.1 Autorizaciones).
- ◆ Se garantice la trazabilidad de los flujos.

La autorización que en su caso diera SIGNUS podría revocarse a lo largo del periodo contractual si no se cumpliera las condiciones aquí establecidas; en cuyo caso el RS debería efectuar la recogida en la zona asignada sin poder emplear Centros de Transferencia.

2.2.1.4. Zona de recogida

El RS deberá recoger los NU en los PG de la Modalidad 2 de su zona. SIGNUS no aceptará ningún NU recogido fuera de este ámbito ni cantidades mayores a las indicadas en la Orden Mensual de Recogida (OMR). En cualquier caso se tratará de los NU que entran dentro del ámbito de aplicación del RD 1619/2005.

2.2.1.5. Categorías y calidad de los NU

Los NU objeto de recogida, clasificación y entrega en el destino final elegido por SIGNUS son los que se especifican en el Anexo 7. Quedan excluidos los siguientes:

- ◆ Los que provengan de stocks históricos.
- ◆ Los NU que contengan agua o cualquier otro líquido en un porcentaje superior al 5% de su peso.
- ◆ Los NU contaminados por cualquier sustancia o producto.
- ◆ Los NU que tengan llantas o cualquier otro accesorio.
- ◆ Los NU que provengan de un productor no adherido a un SIG.

2.2.2. Condiciones de prestación del servicio

2.2.2.1. Comienzo de la prestación

La actividad de recogida comenzará el 4 de Enero de 2016. Antes del inicio de las actividades, se establecerá de común acuerdo con SIGNUS, cuál es el stock de NU (especificando los NUR y los NFU) con que cuenta el RS a fecha de comienzo de la prestación distinguiendo los que han sido recogidos por mandato de SIGNUS de los que no.

- En el caso de los recogidos por mandato de SIGNUS ese stock deberá coincidir con el que refleje SI2, si no fuera así el CRC deberá presentar un inventario físico avalado por un auditor externo y una explicación razonada que justifique el desfase.
 - ✓ si el stock fuera mayor al reflejado en SI2 y SIGNUS acepta la explicación se ajustaría el stock de SI2 para que coincida con el físico. Si no se acepta la explicación el stock excedente se tratará como si no hubiera sido recogido por mandato de SIGNUS.
 - ✓ Si el stock fuera menor al reflejado en SI2 se analizará la explicación, se ajustará el stock de SI2 y eventualmente se tomarán las medidas de control y seguimiento que SIGNUS estime oportunas.

- Los neumáticos que no hayan sido recogidos por mandato de SIGNUS estarán fuera del CRC (2.2.1.3). El RS deberá presentar (en el momento de firmar el contrato y anexándose al mismo) un plan de gestión para estos NU en un plazo máximo de seis meses, y una garantía bancaria a primer requerimiento, emitida por entidad bancaria española, por un importe de 110€/Tm para cubrir el importe de la correcta gestión de los mismos. SIGNUS se reserva el derecho de ejecutar tal garantía a primer requerimiento y gestionar los neumáticos si el plan propuesto no se cumpliera.

2.2.2.2. Recogida

2.2.2.2.1. Cantidades a recoger

En el Anexo 2 se presentan las cantidades recogidas por SIGNUS en los PG de esta Modalidad durante el año 2014 en cada una de las zonas y el mix nacional. Estas referencias pueden servir de ayuda para evaluar las cantidades y el tipo de neumático a recoger. Las cifras que en dicho Anexo se fijan tienen un carácter meramente estimativo y orientativo, no constituyendo ningún compromiso contractual. Mensualmente se fijarán las cantidades a recoger mediante la Orden Mensual de Recogida (OMR).

2.2.2.2.2. Condiciones de recogida

La recogida de NU se hará siempre cumpliendo la normativa legal vigente en cuanto a la higiene y seguridad en el trabajo, regulación sobre el transporte y circulación de vehículos, protección del medio ambiente y cualquier otra normativa directa o indirectamente aplicable y las condiciones definidas en este documento.

El RS no podrá facturar cantidad alguna al PG por la prestación de servicios que SIGNUS le remunera y que son objeto del presente procedimiento de selección. Excepto si el PG solicitara la colocación de un contenedor en cuyo caso se facturará o no este servicio dependiendo del acuerdo alcanzado al respecto entre el RS y el PG. En cualquier caso el solicitar un contenedor es una prerrogativa del PG, nadie puede obligarle a ello y siempre tiene el derecho de solicitar recogida manual (en las condiciones de servicio que se especifican en este Referencial) que será siempre gratuita.

El RS dispondrá en el CRC de un equipo informático dotado de impresora, scanner, conexión de banda ancha (según las características técnicas de los equipos informáticos, recogidas en el Anexo 8) que estarán atendidos durante al menos ocho horas al día (en el horario habitual de los talleres del lugar) y a través del que recibirá las Peticiones de Recogida de cada PG. El proceso comienza cuando se recibe la Petición de Recogida en el CRC.

El RS tendrá conocimiento de la misma porque el sistema le informará directamente. Al menos en horario de oficina, habrá en el CRC un responsable del RS que dispondrá de la autonomía necesaria para tomar todas las decisiones correspondientes a la prestación del servicio. Este responsable se encargará, entre otras tareas, de poner en práctica las recomendaciones y observaciones hechas por SIGNUS.

En cada PG se respetarán las Condiciones de recogida gratuita (Anexo 6). Si un PG no respetara de modo sistemático estos criterios, SIGNUS le notificará fehacientemente el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 5 días para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días comunicará al PG su decisión sobre si le interrumpe la recogida mientras persista su actitud. El RS prestará la ayuda necesaria a SIGNUS para realizar estas comunicaciones y resolver el problema de la manera más razonable posible.

El RS deberá disponer de los vehículos suficientes y adecuados para asegurar la recogida de los NU en su zona. Es responsabilidad del CRC que no salga de sus instalaciones ningún vehículo sin la documentación oportuna, por tanto todos los vehículos deben salir con el albarán de SIGNUS previamente autorizado, con la carta de porte o con cualquier otro documento que sea exigible legalmente

El RS tendrá a disposición del RAR la siguiente documentación relativa a cada uno de los vehículos: Tarjeta de inspección técnica con ITV al corriente, Tarjeta de transporte, seguro y Permiso de circulación.

Antes del inicio de la prestación del servicio, el RS deberá facilitar a SIGNUS los datos relativos a matrículas de los vehículos, nombre y apellidos de los conductores para darlos de alta en el sistema. Será responsabilidad del RS que esta información esté permanentemente actualizada en el sistema.

Será responsabilidad del RS reparar los daños de cualquier tipo que puedan ocasionar los neumáticos que transporta y serán de su cuenta las indemnizaciones a que puedan dar lugar esos daños.

SIGNUS se reserva el derecho de no pagar al RS por los neumáticos que no vengam amparados con un Albarán de Recogida cumplimentado como aquí se ha descrito (cantidades, firmas, sello, fechas y DNI). El PG podrá, accediendo al sistema informático de SIGNUS, tener una copia de sus albaranes de recogida.

Si hubiera cualquier incidencia en la recogida se reflejará en el campo Observaciones del Albarán de Recogida.

2.2.2.2.3. Petición de recogida

La recogida puede hacerse:

- ◆ Por solicitud del PG (introduciéndola directamente en el sistema) siempre que se respeten las cantidades mínimas (Anexo 6).
- ◆ A iniciativa del RS, quien libremente puede acudir a los PG y, de acuerdo con éste, crear la petición a través del Smartphone.
- ◆ Al cumplirse el plazo acordado entre el PG y el RS para realizar recogidas periódicas. En este caso el acuerdo debe estar escrito y firmado por ambas partes. La petición en este caso la creará indistintamente el PG o el RS según el acuerdo alcanzado.

SIGNUS se reserva el derecho a modificar cuando lo estime oportuno, el modo en que se harán las peticiones de recogida.

2.2.2.2.4. Días y horas de recogida

Se efectuará de lunes a viernes (salvo festivos) en una franja horaria que coincida con el horario habitual de los PG. De común acuerdo entre el RS y el PG podrá hacerse otros días o en horarios diferentes.

2.2.2.2.5. Tipos de PG

- ◆ Tipo A: aquellos PG que generan más de 72 toneladas de NU al año.
- ◆ Tipo B: aquellos PG que generan anualmente entre 45 y 72 toneladas de NU.
- ◆ Tipo C: aquellos PG que generan menos de 45 toneladas de NU al año.

Los PG existentes se tipificarán a partir de la información histórica disponible. Después la tipificación podrá ser modificada por SIGNUS a petición de cada PG siempre que concurren las condiciones descritas.

Excepcionalmente, si SIGNUS lo considerase oportuno:

- PG de un Tipo podrían ser considerados de otro para adecuarse mejor a sus condiciones particulares.
- PG que no tengan la capacidad de almacenaje requerida, podrían ser recogidos sin solicitar las cantidades mínimas que se especifican en el Anexo 6.

2.2.2.2.6. Plazo de recogida

Toda recogida se hará de acuerdo con los siguientes plazos **máximos** contados desde la fecha de introducción de la petición:

- ◆ **Tipo A: Tres días laborables** (de lunes a viernes)
- ◆ **Tipo B Cinco días laborables** (de lunes a viernes)
- ◆ **Tipo C: Diez días laborables** (de lunes a viernes)

2.2.2.2.7. Nivel de servicio

El RS debe alcanzar un nivel mensual de servicio de **al menos el 90% de las peticiones recogidas en plazo**. Para este cálculo, solo se tomarán en cuenta los festivos de ámbito nacional, provincial y los locales donde se encuentre la instalación del RS

Si no se alcanzase durante dos meses el nivel de servicio requerido, SIGNUS podrá encomendar las recogidas que estime oportuno a un tercero hasta que el RS demuestre de modo fehaciente que está en condiciones de dar el nivel de servicio requerido. El RS deberá hacer frente al sobrecoste.

2.2.2.2.8. Pesaje a la entrada en el CRC

Todo vehículo de recogida se pesará a la entrada del CRC cargado y después vacío, informando inmediatamente de estos datos al sistema.

En cada CRC se tendrá un archivo con los documentos asociados a estos pesajes (tickets de báscula fechados y con el número de la Unidad de Carga).

2.2.2.3. Clasificación

El RS irá clasificando las recogidas con el fin de separar los NU recogidos en las siguientes categorías:

- ◆ Neumáticos usados reutilizables (NUR).
- ◆ Neumáticos usados fuera de uso (NFU).

2.2.2.3.1. Gestión del NUR

Periódicamente (dependiendo del volumen de gestión), el RS irá realizando las correspondientes entradas de NUR a su stock mediante el albarán de entrada de NUR. Para ello, deberá pesar y contar (por tipos) los NUR obtenidos y estos pasarán al stock de NUR. Estos tickets se deberán archivar correctamente junto con el documento de entrada NUR. En cualquier caso, la periodicidad de estas entradas, nunca será superior a 15 días (2 al mes) y siempre se hará coincidir la segunda entrada con los 3 últimos días hábiles del mes.

En el momento de realizar una venta NUR, el CRC deberá pesar e informará de este peso en báscula al sistema además de indicar las unidades vendidas de cada tipo. Si la venta tuviera unidades de fuera del ámbito de gestión del SIG, éstas deberían ir debidamente identificadas. Para ello, bastará con que se hagan diferentes pesajes.

Las facturas de los NUR vendidos así como tickets de pesada se deberán almacenar en el sistema informático ocultando cualquier información comercial sensible (cliente y precio). Además, se deberán archivar dichas facturas, tickets de pesada y toda la documentación relacionada estando a disposición del RAR si este lo requiriese.

Si en una visita del RAR de SIGNUS se observara que estos aspectos no se respetasen, se penalizaría al RS (1.4.6).

Mensualmente el CRC emitirá un Certificado de idoneidad para la reutilización de los NUR vendidos en el mes (Anexo 12).

La recogida y gestión de los NUR es responsabilidad exclusiva del RS a quien corresponderán todos los derechos y las obligaciones derivadas de su comercialización. Cualquier destino de los NUR diferente a los descritos en este apartado queda expresamente prohibido. El RS deberá poder justificar en todo momento el stock de NUR existente en su instalación.

Previa autorización de SIGNUS, el CRC podrá subcontratar la gestión del NUR con otra empresa que cuente con todas las autorizaciones pertinentes.

2.2.2.3.2. Enfardadora

SIGNUS ha contratado a una tercera empresa el servicio de enfardado de los NFU del tipo P con el fin de reducir el impacto ambiental del transporte entre el CRC y el CAP y optimizar los costes de gestión (la maquina "Enfardadora" definida en el apartado de definiciones). Este servicio se prestará en todos los CRC salvo que estén integrados o su distancia al CAP no justifique económicamente (a juicio de SIGNUS) la realización del enfardado. El CRC, además de disponer de los medios indicados en el Anexo 13, deberá facilitar al máximo el trabajo de esta empresa. En caso de conflicto SIGNUS actuará como árbitro. Si no hubiera la colaboración necesaria por parte del CRC sería un incumplimiento grave del contrato y causa de resolución del mismo sin que el CRC tuviera derecho a ninguna compensación.

2.2.2.4. Entrega en destino

Los NFU se entregarán única y exclusivamente en los CAP indicados por SIGNUS.

Los envíos se realizarán (salvo indicación en contra de SIGNUS) en camiones completos con NFU de la misma categoría que deberán contar con los permisos pertinentes. La responsabilidad de la carga de los camiones corresponde al CRC.

En razón de su impacto ambiental y económico, todas las cargas se han de realizar optimizando al máximo la capacidad del camión. En el caso de CRC integrados esta optimización está garantizada; también, en los que se enfarde, para los NFU del tipo P. El resto de los camiones se deberán cargar al máximo en función del tipo de NFU que transporten, este dato será visible, a través del sistema informático. De modo que en cada camión que cargue con un determinado tipo de NFU el CRC conocerá la carga mínima que debe llevar. Mensualmente se calculará para todos los camiones cargados en el mes la diferencia entre la carga real y la mínima; si la primera fuera inferior a la segunda se le facturará al CRC el coste de las toneladas no transportadas (según el coste real que tenga para SIGNUS ese transporte). Por ejemplo, si para un camión la carga mínima de NFU del tipo P fuera 10.000 Kg y se hubiera cargado con 9.000 Kg siendo el coste real de transporte entre ese CRC y ese CAP de 20€/Tm el CRC tendría una penalización de 20€ (20 €/Tm por 1 Tm transportada de menos) por no haber cargado adecuadamente ese camión.

El CRC enviará todos los jueves al Responsable de Transporte de SIGNUS la programación que desea del transporte para la siguiente semana y creará los albaranes necesarios (Anexo 10) de acuerdo a esa programación. Estos albaranes serán autorizados por SIGNUS y los datos de los mismos completados por el CRC. El envío a destino de neumáticos macizos, grandes y mayores de 1.400 mm se adecuará a la disponibilidad de transporte del momento.

Es responsabilidad del CRC que no salga de sus instalaciones ningún camión sin la documentación oportuna, por tanto todos los camiones deben salir con el albarán de SIGNUS previamente autorizado, con la carta de porte y con cualquier otro documento que sea exigible legalmente. La partida del CRC de un camión sin permiso de SIGNUS (que se dará a través de la autorización en el sistema de información del albarán correspondiente) se considerará un incumplimiento grave del contrato.

Se pesará la carga de los camiones al salir del CRC poniendo el dato en el Albarán de Entrada a CAP y quedándose una copia del mismo en el CRC. El CRC pondrá especial cuidado en dicho pesaje, asegurándose que este se hace de forma correcta) A la llegada al destino se realizará una pesada, que también se anotará en el Albarán junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa. Con los datos de esta pesada en destino será con los que se pagará la recogida al RS.

Si hubiera cualquier incidencia en una entrega se informará de inmediato al Departamento de Operaciones de SIGNUS y quedará reflejado en el apartado de Observaciones del Albarán de Entrada a CAP. Además se reflejará en el sistema informático de SIGNUS.

El Albarán de Entrada a CAP se imprimirá en papel autocopiativo, un original y dos copias. Una copia se dejará en el origen, la otra copia se dejará en el destino y el original permanecerá en poder del conductor. También pueden imprimirse varios ejemplares realizándose con ellos la distribución antes indicada.

En el caso de los CRC integrados en un CAP, el traspaso de los NFU entre el CRC y el CAP se hará siguiendo las siguientes pautas:

- ✓ Se harán traspasos semanales documentados a través de un albarán de transporte que deberá ser autorizado por el Responsable de Transporte de SIGNUS.
- ✓ Cada semana se hará un traspaso por cada categoría de gestión de NFU (Anexo 7).

- ✓ El peso de cada albarán de transporte estará justificado por los correspondientes tickets de báscula. No se admitirán (por lo que no se pagará la recogida de esas toneladas y además se aplicará la correspondiente penalización) los albaranes en los que el peso no esté documentado con el correspondiente ticket de báscula.

En la gestión de los NFU el RS actuará exclusivamente por mandato de SIGNUS, quedando expresamente prohibida cualquier actividad relacionada con la comercialización de los mismos o la entrega sin mandato expreso de SIGNUS a cualquier destino.

En ocasiones puntuales SIGNUS puede encargar al RS que realice clasificaciones de NFU con destino a determinadas aplicaciones (circuitos, obra civil, etc...). Habitualmente las realizará sin cargo salvo que por su continuidad o volumen sea aconsejable actuar de otra forma, en cuyo caso se negociaría entre SIGNUS y el RS la contraprestación económica.

2.2.2.5. Condiciones de los equipos

No es necesario que los candidatos cuenten con equipos, vehículos e instalaciones de nueva adquisición, ni se valorará de forma especial esta eventualidad.

Los vehículos de recogida deberán cumplir las exigencias técnicas de seguridad (ITV), limpieza e insonorización. El RS será el responsable directo de todas las omisiones y negligencias que se pudieran cometer. Será igualmente responsable del buen funcionamiento de sus equipos y de su mantenimiento.

Los vehículos se limpiarán con regularidad.

SIGNUS se reserva el derecho de rotular los vehículos de recogida como estime conveniente, corriendo con los gastos correspondientes. De la misma manera se reserva el derecho de exigir la colocación a la entrada de las instalaciones del CRC de un panel distintivo. En este caso, SIGNUS proporcionará el cartel, pero los gastos de colocación correrán a cargo del CRC.

2.2.2.6. Control y seguimiento de las prestaciones

El RS asegurará la trazabilidad de su servicio: recogida, clasificación, gestión del stock y entrega en destino final. Para ello se compromete a respetar los plazos de introducción en el sistema de los distintos documentos que se han definido en los puntos anteriores.

El formato de estos documentos no es fijo; SIGNUS se reserva el derecho a cambiarlos en cualquier momento, pero si esto sucediera, daría un plazo razonable para que los prestatarios pudieran asimilar los cambios.

En cualquier caso hay una serie de datos que será siempre obligatorio cumplimentar y que relacionamos a continuación:

- ◆ En el Albarán de Recogida:
 - Tipo de recogida:
 - A granel: en cuyo caso hay que indicar los m³ estimados y el peso de su carga al entrar en el CRC.
 - Manual: en cuyo caso habrá que indicar el número de neumáticos recogidos de cada categoría comercial.
 - Todo Albarán de Recogida contendrá la firma de una persona del PG.

- ◆ Para los NUR:
 - Justificación mensual mediante facturas de los que se han vendido.
 - Certificado de idoneidad para su reutilización.
- ◆ En el Albarán de Entrada a CAP:
 - La fecha de carga.
 - La fecha de la entrada a CAP.
 - Matrícula del camión.
 - Nombre y DNI del conductor.
 - Destino de entrega (nombre y dirección completa).
 - Peso de la carga en origen.
 - Pesaje de la carga en destino.
 - Tipo de NFU que transporta.
 - Todo albarán de Entrada a CAP contendrá la firma y DNI del conductor y la firma y el sello del CAP.
- ◆ Pesajes:
 - Pesaje de los NU al entrar en el CRC.
 - Pesaje de los NUR clasificados.
 - Pesaje de los NUR al efectuar su venta.

Anualmente se podrá realizar una auditoría por un tercero independiente designado por SIGNUS para comprobar el cumplimiento por parte del RS del contenido del presente Referencial.

El incumplimiento por parte del RS de sus obligaciones será penalizado en los siguientes casos (1.4.6):

- Por retrasos superiores a 10 días laborables en la introducción de albaranes de entrada de NUR.
- Por cada recogida fuera de plazo por debajo del 90% del nivel de servicio.
- Por falta de algún dato al cumplimentar los albaranes (Recogida, Clasificación y Entrada a CAP).
- Por incumplimiento de las obligaciones del RS en las entregas en destino: envío de la programación semanal, optimización de cargas, cargas no conformes, irregularidades en la documentación de entrada a CAP.
- Por irregularidades en los archivos de Albaranes y de tickets de pesada.

2.2.2.7. Neumáticos de más de 1.400 mm

El RS tendrá la obligación de recoger los neumáticos de más de 1.400 mm cuya recogida haya sido solicitada a través de la aplicación que SIGNUS pone a disposición de todos los PG acreditados. Este servicio no será gratuito y lo facturará directamente a los PG que libremente lo soliciten, en las condiciones establecidas por SIGNUS en ese momento.

2.3. OBLIGACIÓN COMÚN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS DOS MODALIDADES: PLAN DE ACCIÓN DE RELACIONES CON LOS PUNTOS DE GENERACIÓN

El RS, como responsable de la recogida en su zona por mandato de SIGNUS y a través de un contrato que le vincula a su sistema de gestión, debe aplicar un plan de relaciones con los puntos de generación acreditados (PG), con el contenido y las obligaciones que a continuación se describen (en cada caso, el contenido del plan se ajustará a las características propias de la modalidad de servicio):

1.- Servicio de Atención Telefónica. El RS tiene que disponer de un servicio de atención telefónica abierto durante el horario que SIGNUS establezca (dentro del horario comercial habitual) así como de la estructura y recursos necesarios que este tipo de operaciones requieren para atender tanto las llamadas que reciba de forma directa como las recibidas desde nuestro sistema telefónico automático. Las consultas que tiene que resolver sin necesidad de que intervenga SIGNUS son las siguientes:

- ◆ Gestión de todas las dudas o reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio:
 - Solicitud de recogida.
 - Modo de realizar la solicitud.
 - Estado de la solicitud.
 - Procedimiento de recogida.
 - Normas para la recogida gratuita de neumáticos usados.
 - Retrasos.
 - Acumulaciones.
 - Gestión de todas las dudas relacionadas con el uso por parte del PG de la aplicación informática de SIGNUS: Información respecto a las claves de acceso. Chequeo de dirección electrónica.
 - Código del PG.
 - Como realizar una petición de recogida.
- ◆ Informar a SIGNUS mediante email, por el medio establecido por SIGNUS, sobre los cambios que se produzcan en cualquiera de los datos identificativos de los PG: nombre comercial, datos postales, teléfono, fax, e-mail, contacto, etc., con objeto de actualizar la base de datos de SIGNUS y mejorar la eficiencia de los servicios.
- ◆ Informar sobre el servicio de recogida de neumáticos de más de 1.400 mm.

El nivel de servicio de atención telefónica se evaluará mensualmente. La medición se hará en base al porcentaje de respuesta a las llamadas desviadas desde el sistema automático de SIGNUS.

Se considerará alcanzado el nivel de servicio mínimo cuando el porcentaje de llamadas atendidas sea de al menos el 90% siempre que el rechazo de llamadas por línea ocupada no supere el 25%.

El incumplimiento del nivel de servicio establecido supondrá una penalización de 500€ por cada mes en que no se haya alcanzado el nivel de servicio.

Si, a partir de la fecha de inicio del contrato, durante 3 meses consecutivos o 5 alternos durante un periodo de 12 meses no se alcanzara el nivel de servicio de atención telefónica exigido, ello constituiría un incumpliendo grave de las obligaciones asumidas

en virtud del contrato, que sería causa de resolución unilateral y anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el RS y sin perjuicio de la exigencia, por parte de SIGNUS, de la indemnización por los daños y perjuicios que tal rescisión le pudieran haber ocasionado.

2.- Registro de consultas. El RS tiene la obligación de registrar inmediatamente cualquier consulta que reciba, sea o no de su competencia la respuesta a la misma. Mensualmente, entre los días 1 y 5, deberá enviar a SIGNUS la información registrada en el mes finalizado siguiendo el procedimiento definido al efecto.

3.- Gestión de incidencias con los PG de su zona. Cuando el RS considere que se ha producido una incidencia con un PG que deba ser conocida y/o tratada por SIGNUS, deberá registrarla en la aplicación informática y seguir el procedimiento establecido para su resolución. SIGNUS podrá intervenir en todo momento en el proceso.

4.- Incidencias registradas por los PG de su zona. Está previsto que los PG puedan registrar incidencias en la recogida debidas a su RS, siguiendo un procedimiento establecido previamente. En estos casos, el RS podrá visualizar la incidencia registrada y deberá proceder a su resolución e informar a SIGNUS a través de la aplicación informática sobre las acciones realizadas. SIGNUS podrá intervenir en todo momento en el proceso.

Con suficiente antelación a la fecha de inicio del contrato, SIGNUS comunicará al RS los procedimientos señalados anteriormente y le proveerá de la formación necesaria para llevarlos a cabo.

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Cada candidato deberá adjuntar, a través de la plataforma web, los documentos que se indican en la presente sección escaneados.

Cada uno de los apartados estará compuesto de al menos tantos archivos como subapartados tenga y estos irán renombrados con el número y nombre de dicho apartado.

3.1. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

Los que sean recogedores de SIGNUS en el momento de presentar su candidatura no es necesario que presenten ninguno de los documentos pedidos en este apartado 3.1.1 salvo que se hubieran producido cambios en la documentación en su día aportada.

Si un candidato presenta Oferta en varias zonas o Modalidades basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos administrativos siguientes:

3.1.1. Documentos de acreditación

3.1.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario

- ◆ Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ Para las personas jurídicas: copia del CIF.
- ◆ La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura de constitución.

3.1.1.2. Documentos acreditativos de la representación

- ◆ Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.

3.1.1.3. Otros documentos

- ◆ Cuando dos o más empresarios presenten Oferta conjunta, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante SIGNUS. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS.
- ◆ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

3.1.2. Documentación relativa a la aptitud para participar en relación con la solvencia económico financiera

Los candidatos deberán presentar la documentación que se indica a continuación (si un candidato presenta Oferta en varias zonas, bastará con que entregue un solo ejemplar de la documentación):

- ◆ Para todos los licitadores:
 - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ◆ Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:
 - Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentados en el Registro Mercantil, correspondientes a los ejercicios 2014. En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas Anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes a los ejercicios 2014
 - Copias del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de Cuentas Anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.
- ◆ Para los empresarios individuales la información requerida será la siguiente:
 - En su caso, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentados en el Registro Mercantil, correspondientes a los ejercicios 2014.

SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que tras el análisis de la documentación anterior, no cumplan con los niveles mínimos de solvencia económica financiera exigidos.

3.2. AUTORIZACIONES

3.2.1. Documentación acreditativa de la aptitud para participar en relación con la habilitación profesional (Autorizaciones)

- ◆ Copia de la autorización administrativa o certificado de la Comunidad Autónoma competente, acreditativo de que cuenta con las autorizaciones preceptivas de la actividad de recogida y de la instalación de almacenamiento y clasificación de neumáticos usados, referidas al CRC incluido en la Oferta para realizar las operaciones de valorización R12 y R13 del Anexo II de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados.. En caso de presentar en su candidatura Centros de Transferencia, deberá entregar la documentación relativa a los permisos de carácter ambiental de estas instalaciones.
- ◆ Autorización de transporte como Servicio Público o acuerdo de subcontratación de este transporte con una tercera empresa que sí disponga de esa autorización (solamente en caso de que en la zona por la que concurra haya PG de Modalidad 1).

Excepcionalmente, si en la fecha de presentación de Ofertas iniciales no contaran con alguna de las autorizaciones mencionadas anteriormente podrán acreditar que la tienen solicitada y se les permitirá participar en el procedimiento de selección siempre que acrediten documentalmete (y de forma fehaciente) que cuentan con la totalidad de autorizaciones y permisos exigidos, a más tardar, antes del inicio de la subasta electrónica, el día 16 de Noviembre de 2015 (según el apartado 1.2.5). Por el contrario si, a dicha fecha, los anteriores candidatos no acreditan que cuentan con las autorizaciones y permisos exigidos, no se les permitirá pujar en la subasta.

3.3. DOCUMENTOS OPERACIONALES

3.3.1. Documentos acreditativos de la aptitud para participar en relación a la solvencia técnica.

Documentación que acredite, de forma fehaciente y mediante cualquier medio admitido en Derecho, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de solvencia técnica enumerados en el apartado 1.3.1.1. En particular:

- Memoria descriptiva de la experiencia del ofertante en actividades de recogida, transporte capilar o distribución y de clasificación y almacenamiento de los productos recogidos, así como del ámbito territorial en el que se ha desarrollado dicha experiencia. Queda a criterio de SIGNUS pedir la documentación oportuna que justifique dicha experiencia.
- Documentación acreditativa del sistema de control de calidad aplicado.

Si un candidato presenta Oferta en varias zonas, bastará con que entregue un solo ejemplar de la documentación).

Los candidatos que actualmente sean RS SIGNUS en las Modalidades 2 o 3, no estarán obligados a presentar esta documentación acreditativa de la solvencia técnica.

3.3.2. Datos del CRC (incluidos los datos necesarios para la valoración de méritos técnicos)

Se adjuntará una memoria descriptiva con los datos de cada uno de los CRC y/o centros de transferencia con los que concurra cada ofertante. Se presentará un archivo diferente por cada una de las instalaciones y se nombrará cada archivo con el título de este apartado añadiendo un nombre identificativo de la instalación. La presentación de dicha memoria deberá incluir, en todos los casos los siguientes apartados:

- a) Dirección.
- b) Croquis en el que se detallen las distintas zonas (almacenamiento de NU, NFU y NUR, clasificación, parking, oficinas, báscula, posible localización de la máquina enfardadora...) indicando la superficie aproximada de cada una de ellas especificando el tipo de suelo (hormigonado, compactado,...) de cada una de ellas.
- c) Descripción de las básculas, calibración, etc.
- d) Croquis de la situación del CRC dentro del CAP en el caso de CRC integrados en un CAP.
- e) Descripción del sistema de automatización de los procesos en caso de que se tenga.
- f) Justificación de que el CRC y la totalidad de los medios que lo integran estarán operativos, a más tardar, el 30 de noviembre de 2015. Esta circunstancia será comprobada expresamente por SIGNUS mediante una visita de inspección girada a las instalaciones antes de dicha fecha (en el caso de que el CRC y la totalidad de sus medios no estuvieran plenamente operativos el día de la visita de evaluación realizada conforme a lo previsto en el apartado 1.2.4). Si el CRC y sus medios no estuvieran operativos el día **30 de noviembre de 2015**, no se firmará el contrato con el licitador, sin perjuicio de la indemnización que SIGNUS pudiera exigirle por los daños y perjuicios ocasionados por tal circunstancia. En tal caso, SIGNUS podrá adjudicar la prestación de los servicios en la zona al licitador que hubiera quedado clasificado en la siguiente posición.

3.3.3. Autorización instalación máquina enfardadora

Anexo 4 debidamente cumplimentado y firmado.

3.3.4. Zonas por las que presenta oferta

Relación de las zonas (Anexo 2) por las que presentará candidatura

3.4. Documentación de atención al cliente.

3.4.1. Plan de acción de relaciones con los puntos de generación

Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar en relación con el plan de relaciones con los puntos de generación, de acuerdo con el apartado 2.3.

4. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante todo el periodo en que esté abierto el plazo para la presentación de ofertas, SIGNUS atenderá cuantas consultas y dudas pudieran plantearse sobre el contenido del presente procedimiento de selección, vía web, a través de la plataforma web de la empresa Bravo Solution a la que se accede según se explicará a los candidatos en el momento oportuno.

Para dudas o consultas fuera de ese periodo siempre está disponible la dirección de correo electrónico info@signus.es.

5. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN

La evaluación del cumplimiento de los requisitos de aptitud recogidos en el apartado 1.3.1, así como la valoración (y asignación) de los puntos de los méritos de carácter técnico que, en su caso, resulten aplicables para resolver los eventuales desempates, (de acuerdo con el baremo incluido en los apartados correspondientes del Anexo 5) se realizará por una Comisión de Valoración presidida por el Director de Operaciones y, al menos por otras dos personas pertenecientes a SIGNUS. Prestará asesoramiento jurídico a la citada Comisión el asesor jurídico de la compañía, con voz y sin voto.

Al término de sus deliberaciones, la Comisión levantará acta, que será firmada por todos los asistentes, con el resultado de sus actuaciones.

En lo que se refiere a la evaluación del cumplimiento de los requisitos de aptitud recogidos en el apartado 1.3.1, el acta reflejará los candidatos que se consideran aptos y los que se consideran no aptos, por no reunir los requisitos de aptitud exigidos. Igualmente, si se hubieran apreciado deficiencias en la acreditación que fueran subsanables, se notificarán al licitador afectado, a través de la plataforma web, al objeto de que pueda proceder a subsanación, en la forma y plazos señalados en el último epígrafe del apartado 1.2.3.

En lo que se refiere a la valoración de los méritos de carácter técnico para resolver los eventuales desempates, el Acta reflejará la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores.

ANEXO 1

CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO, PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO SIGNUS, COMO CENTRO DE RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (CRC)

En Madrid a _____ de 2015.

REUNIDOS

De una parte, SIGNUS ECOVALOR, S.L., entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos usados, domiciliada en la calle Caleruega, nº 102, 5ª planta, 28033, Madrid constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de Orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____, al Tomo _____ general, Sección _____ del libro de Sociedades, Folio _____, Hoja número _____, Inscripción _____ y provista con Código de Identificación Fiscal _____.

Actúa en este acto representada por D _____, con DNI _____, vigente, en su condición de _____ de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de _____, D. _____, el día _____, bajo el número _____ de Orden de su Protocolo (Inscrita en el Registro Mercantil).

En adelante, SIGNUS.

De otra parte, _____, entidad mercantil de nacionalidad (_____, con domicilio social en _____, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de _____, D. _____, bajo el número _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____, al Tomo _____, Folio _____, Hoja número _____, Inscripción _____ y provista con Código de Identificación Fiscal _____. (EN SU CASO: Persona física, con identificación de nacionalidad, NIF y domicilio)

Actúa en este acto representada por D. _____, con DNI _____, por su condición de _____ de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de _____ D. _____ el día _____, bajo el número _____ de Orden de su Protocolo.

En adelante, EL ADJUDICATARIO o EL RECOGEDOR.

Las partes, bajo su propia e individual responsabilidad, manifiestan tener capacidad suficiente para firmar el presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

I.- SIGNUS, ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un sistema integrado de gestión (en adelante, SIG) de neumáticos fuera de uso (en adelante NFU) conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de Diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante, RD) y a la demás normativa que resulte de aplicación.

Para la selección de las empresas que realizarían las actividades de recogida de NFU en distintas zonas de España se celebró un concurso, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia

69Bis-2 RefRE20150701 Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de NU (RS) versión de 17.07.2015, corregida

y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados. Las bases de participación en este Concurso figuran en el documento *Referencial para la Selección y Contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de Servicios de Recogida y Clasificación de Neumáticos Usados (CRC) Julio 2015* (en adelante, El Referencial), publicado desde el día 13 de Julio de 2015 en la página web de SIGNUS y que se incorpora al presente Contrato, como Anexo 1, con pleno valor contractual.

II.- El presente Contrato es formalizado como consecuencia del resultado del Concurso citado en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido de El Referencial, serán de directa aplicación, en cuanto fuere procedente, a este Contrato.

III.- El RECOGEDOR es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para llevar a efecto las labores contempladas en el correspondiente *Referencial* (Anexo 1) y en el presente Contrato con el mayor grado de eficiencia, contando con cuantos permisos y licencias son precisos para el desarrollo de tal actividad.

IV.- El RECOGEDOR está interesado en vincularse al SIG dirigido por SIGNUS, para llevar a efecto las actividades de Recogida y Clasificación de NFU, en los términos y condiciones previstos en el correspondiente *Referencial* (Anexo 1) y en el presente Contrato, y, en todo caso, con sujeción a los principios contenidos en el Real Decreto.

V.- De conformidad con cuanto antecede, las partes convienen en formalizar el presente Contrato de prestación de servicios para la realización de las actividades de Recogida y Clasificación de NFU en la zona designada, que se registrará por lo dispuesto en las siguientes

a) ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer la forma y condiciones bajo las que el RECOGEDOR llevará a cabo las actividades de Recogida y Clasificación de NFU, con sujeción a los términos y condiciones que integran el *Referencial para la Selección y Contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de Servicios de Recogida y Clasificación de Neumáticos Usados (CRC) Julio 2015* (Anexo 1), particularmente en su apartado 2 (SERVICIO).

SEGUNDA. ZONA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 2 del *Referencial* (Anexo 1), los servicios de recogida y clasificación serán llevados a efecto, exclusivamente, en la zona _____

A estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 y en el Anexo 2.B del *Referencial*, así como en la Oferta presentada por EL RECOGEDOR, los neumáticos usados recogidos en la citada zona se entregarán en el CRC ubicado en _____

TERCERA. OBLIGACIONES DEL RECOGEDOR

3.1. El RECOGEDOR asume todas las obligaciones que le correspondan para la correcta prestación de los servicios incluidos en el ámbito del presente contrato, de acuerdo con lo expresado en el *Referencial* (Anexo 1), particularmente en su apartado 2 (SERVICIO).

3.2. A los efectos de lo dispuesto en el punto 2.2.2.1 del *Referencial* (Anexo 1), el stock de NFU a fecha de la firma del presente Contrato es el siguiente:

69Bis-2 RefRE20150701 Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de NU (RS) versión de 17.07.2015, corregida

Se adjuntan (en caso de existir ese stock) como Anexo 2 al presente Contrato el plan de gestión de NFU y el aval bancario que se mencionan en el punto 2.2.2.1 del *Referencial* (Anexo 1). No obstante, cabe la posibilidad de que SIGNUS y el RECOGEDOR acuerden conjuntamente otra solución distinta para esos NU; si esto sucediera no sería necesario anexar el plan de gestión ni el aval bancario, pero sí el mencionado acuerdo firmado por ambas partes.

3.3. El RECOGEDOR emitirá mensualmente una factura por los servicios prestados, de acuerdo con la información contenida en el listado de pre-facturación remitido por SIGNUS en los cinco primeros días hábiles de cada mes y que hace referencia a los servicios prestados en el mes anterior.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, SIGNUS se reserva el derecho, y así lo acepta el RECOGEDOR en este acto, de proceder a la facturación del servicio relacionado con el ámbito del presente Contrato, mediante el sistema de auto factura, siempre con estricto cumplimiento de las exigencias establecidas a estos efectos en la normativa que resulte de aplicación.

3.4. Asimismo, el RECOGEDOR se compromete a informar a SIGNUS, en los términos establecidos en el *Referencial* y en el presente Contrato, y de acuerdo con el artículo 10.1 d) del RD, sobre la cantidad gestionada de NFU, a fin de que SIGNUS pueda elaborar los correspondientes estudios estadísticos destinados a las Administraciones competentes. Igualmente, se compromete a proporcionar a SIGNUS cualquier otra información que le fuera exigible según la legislación aplicable en cada momento y en la zona señalada en la estipulación segunda.

3.5. Tal y como se declara en el correspondiente *Referencial* (Anexo 1), el RECOGEDOR se compromete a cumplir todas sus obligaciones legales respecto a cuantos aspectos sobre gestión de NFU, protección del medio ambiente, laborales, tributarios, técnicos, de suscripción de seguros de responsabilidad civil, constitución de fianzas u otras le imponga la legislación estatal, autonómica o, en su caso, local, aplicable en cada momento respecto a los aspectos de gestión de NFU que le correspondan.

3.6. El RECOGEDOR declara que, a la fecha de la firma del presente Contrato, tiene suscritas las pólizas de seguros que figuran en el Apartado 1.4.5 del *Referencial*, que se compromete a tener vigentes durante todo el periodo de duración de este Contrato. Y para justificar el cumplimiento de la anterior obligación, EL RECOGEDOR deberá aportar a SIGNUS, siempre que éste se lo requiera, la documentación acreditativa de la constitución de dichas pólizas de seguros, y de sus sucesivas renovaciones, hasta la completa finalización del Contrato.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DE SIGNUS

4.1. SIGNUS pagará al RECOGEDOR:

_____€ por Tm de NU recogidas en PG de Modalidad 1 en la zona de _____

_____€ por Tm de NFU recogidas en PG de Modalidad 2 en la zona de _____

[Sólo en el caso de que no sea posible hacer una facturación individualizada por zona y el RECOGEDOR sea adjudicatario de varias zonas] A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de que la recogida de los NFU se vaya a realizar en más de una zona, las citadas cantidades de _____€ por Tm de NU y de _____€ por Tm de NFU representa el precio medio ponderado de € por Tm de NU y NFU respectivamente, teniendo en cuenta la oferta económica presentada por el RECOGEDOR en cada zona y la cantidad recogida en las mismas en 2014, de acuerdo con el Anexo 2 del *Referencial*.

SIGNUS se compromete a satisfacer al RECOGEDOR la contraprestación señalada en el párrafo anterior sobre factura emitida según el punto 3.3 de la estipulación precedente, en un plazo de 60 días, a contar desde la fecha de finalización del mes al que estén referidas las actuaciones incluidas en la factura.

4.2. A efectos de la determinación global, a la finalización del Contrato, de las contraprestaciones económicas que SIGNUS abonará al RECOGEDOR, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1.4.6.2 y en el Anexo 5 del Referencial, en la oferta presentada por EL RECOGEDOR se contempla un porcentaje de reutilización ofertado (PRO) del _____ %.

QUINTA. PENALIZACIONES

Se aplicarán las penalizaciones contenidas en el *Referencial* (Anexo 1), especialmente las contempladas en los apartados 1.4.6 (muy particularmente las referidas al eventual incumplimiento del porcentaje de reutilización ofertado, PRO, según el apartado 1.4.6.2 y, si fuere el caso, las referidas a la optimización de la carga de los camiones y al enfardado de los NFU del tipo P definidas respectivamente en el apartado 2.2.2.4 y el Anexo 13 del Referencial). No obstante, dichas cláusulas penales en ningún caso sustituyen a la indemnización que por los daños y perjuicios ocasionados a SIGNUS pudiere proceder, siendo consecuentemente tales conceptos acumulativos. Estas penalizaciones darán lugar a una factura emitida por SIGNUS.

SEXTA. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

6.1. De acuerdo con lo previsto en el punto 1.3.5 del *Referencial* (Anexo 1), queda prohibida la subcontratación total o parcial de los servicios objeto del presente Contrato, por parte del RECOGEDOR, sin la autorización expresa de SIGNUS, que deberá ser otorgada por escrito y de forma expresa por el Director de Operaciones y Logística. Para obtener al anterior autorización, el RECOGEDOR deberá solicitarlo por escrito al Director de Operaciones y Logística de SIGNUS, indicando los servicios concretos que quiere subcontratar y la empresa con la que desea hacerlo, así como acompañando la documentación acreditativa de que la referida empresa cumple los mismos requisitos que se exigen al RECOGEDOR para la prestación de los servicios respecto de los que se solicita la autorización de subcontratación, especialmente los referidos a las autorizaciones y licencias de carácter ambiental.

6.2. Las partes contratantes no podrán ceder, transferir, subrogar o sustituir los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a menos que obtengan previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

En el supuesto de que durante la vigencia del Contrato se produjese cualquier cambio en la forma jurídica de la entidad mercantil del RECOGEDOR o en la estructura y porcentajes actuales de la composición de su capital social, SIGNUS deberá ser debidamente informado en el plazo de un mes desde que tenga lugar, mediante correo certificado, burofax con acuse de recibo o cualquier otro medio que garantice su recepción, incluido el correo electrónico.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una duración de treinta y seis meses, a contar desde el día 02 de enero de 2016 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

No obstante, la duración del presente contrato quedará supeditada a que tanto SIGNUS como el RECOGEDOR mantengan vigentes las respectivas autorizaciones administrativas exigidas para el ejercicio de las actividades objeto del Contrato.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS DEL RECOGEDOR Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

69Bis-2 RefRE20150701 Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de NU (RS) versión de 17.07.2015, corregida

Serán causas de incumplimiento del Contrato todas aquellas establecidas en el Referencial del que trae causa y en particular las siguientes:

8.1 Incumplimientos del recogedor

1. Si el porcentaje de reutilización ofertado (PRO) no se cumple. En este caso se penalizará con el importe de 170€/Tm (coste promedio de gestionar cada tonelada) las toneladas no generadas de NUR.
2. Falta de optimización de la capacidad de carga del camión. La penalización será el resultado de calcular la diferencia entre la carga real y la carga mínima, mensualmente; en el caso de ser la primera inferior a la segunda se le facturará al CRC el coste de las toneladas no transportadas. También, en el ámbito de optimización de cargas, si fuera el caso se aplicaría la penalización relacionada con la Enfardadora, facturándose 40 euros/hora al CRC las pérdidas de tiempo imputables al mismo.
3. El incumplimiento del nivel de servicio de atención telefónica exigido en el referencial, tanto en modalidad 1 como en modalidad 2. En este caso se aplicará una penalización de 500€ por cada mes en que no se haya alcanzado el nivel de servicio. Además si durante 3 meses consecutivos o 5 alternos durante un periodo de 12 meses no se alcanzara el nivel de servicio de atención telefónica exigido, ello constituiría un incumpliendo grave de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, que sería causa de resolución unilateral y anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el RS y sin perjuicio de la exigencia, por parte de SIGNUS, de la indemnización por los daños y perjuicios que tal rescisión le pudieran haber ocasionado.
4. El incumplimiento del nivel de servicio exigido en el referencial, tanto en modalidad 1 (95% de las peticiones recogidas en plazo) como en modalidad 2 (90% de las peticiones recogidas en plazo). En este caso se aplicará una penalización de 200€ por cada petición no recogida en plazo por encima de los niveles mínimos de servicio (95% en Modalidad 1, 90% en Modalidad 2). Además si durante 3 meses consecutivos o 5 alternos durante un periodo de 12 meses no se alcanzara el nivel de servicio exigido, ello constituiría un incumpliendo grave de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, que sería causa de resolución unilateral y anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el RS y sin perjuicio de la exigencia, por parte de SIGNUS, de la indemnización por los daños y perjuicios que tal rescisión le pudieran haber ocasionado.
5. Interrupción del servicio de recogida durante más de dos días laborables sin la autorización escrita de SIGNUS. Se aplicará en este caso una penalización de 500 € por cada día adicional de interrupción de servicios.
6. Tres (3) o más retrasos en la remisión de la información a remitir a SIGNUS conforme a lo previsto en el referencial y el presente Contrato. Se aplicará en este caso una penalización de 200 € por cada día adicional de retraso.
7. Únicamente en la modalidad 2 se considerará un incumplimiento los supuestos en siguientes relacionados con el transporte de NFU de CRC a CAP aplicándose en este caso una penalización de 200 € por cada incidencia:
 - No haber NFU suficientes para cargar
 - Demora en la carga
 - Devolución del camión en destino por no conformidad de la carga.
8. La falta de la debida custodia en el sistema informático, falta de información al RAR u ocultación de las facturas de los NUR vendidos así como de los tickets de pesada (salvo en lo que se refiere a la información comercial sensible cliente y precio). Se aplicará en este caso una penalización de 200 € por cada incidencia.

9. El hecho de que EL RECOGEDOR no acredite que cuenta con las autorizaciones y permisos señalados en el apartado 3.5 de la cláusula tercera, especialmente los de carácter ambiental, según lo exigido en el punto 1.3.1.3 del *Referencial* (Anexo 1).
10. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del RECOGEDOR de acuerdo con el *Referencial* y el presente Contrato.

8.2 Resolución Anticipada del Contrato

El Contrato se extinguirá por cualquier de las causas previstas en el apartado 1.4.8 del *Referencial*.

Además, serán causas de resolución anticipada del presente contrato el incumplimiento grave de las obligaciones de las partes.

En particular, se considerará como causa de incumplimiento grave que podrá dar lugar a la resolución anticipada y unilateral por parte de SIGNUS los previstos en los apartados 2 al 8 (ambos incluidos) de la cláusula octava anterior.

Para hacer efectiva la rescisión unilateral del Contrato regulada en esta cláusula, será preciso que la parte que considere que se ha producido el incumplimiento grave notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días para que proceda a su remedio.

Si, al término de los quince días, el incumplimiento no hubiere sido remediado, o si no se pudiere acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la parte requirente practicará una nueva notificación fehaciente, dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1.4.10 del *Referencial*, SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el RECOGEDOR. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir SIGNUS a la Administración competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

DÉCIMA. SIGNOS DISTINTIVOS

Tanto el RECOGEDOR como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medio ambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las partes.

DECIMOPRIMERA. NOTIFICACIONES

Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que deban ser realizadas por y entre las partes en relación con el presente Contrato, serán consideradas debidamente efectuadas si han sido entregadas directamente por escrito, o remitidas por correo certificado, con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, en las siguientes direcciones:

- a) Si van dirigidas al RECOGEDOR: _____. Figurará como destinatario D. _____ o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a SIGNUS.

B) Si van dirigidas a SIGNUS: C/ Caleruega, 102, 5ª Planta, 28033 Madrid. Figurará como destinatario D. _____ o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada al RECOGEDOR.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

12.1 El RECOGEDOR como “Encargado de Tratamiento”

Para la prestación de los servicios de recogida que constituyen el objeto del presente Contrato, SIGNUS pondrá a disposición del RECOGEDOR determinados datos personales, correspondientes a los contactos en los talleres y puntos de generación. Dichos datos procederán del fichero denominado “PUNTOS DE GENERACIÓN” del que es responsable SIGNUS. Conforme a la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, el RECOGEDOR accederá a dichos datos en concepto de “encargado de tratamiento”. Consecuentemente, el RECOGEDOR se compromete a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales contenidos en el Fichero con la exclusiva finalidad de desarrollar los servicios descritos en el presente Contrato, siempre bajo la más estricta obligación de secreto y confidencialidad.

SIGNUS es el titular del Fichero de datos objeto del presente Contrato y, consecuentemente, será exclusivamente esta entidad quien podrá decidir sobre la finalidad, contenido y uso del Fichero y sus datos.

El RECOGEDOR, sólo podrá utilizar el Fichero y los datos en él contenidos por cuenta del Responsable del Fichero (SIGNUS), de acuerdo con la finalidad y objeto de la prestación de servicios objeto de este Contrato, siendo necesario el consentimiento previo y por escrito de SIGNUS para llevar a cabo cualquier otra actividad que tenga por objeto el tratamiento o utilización del Fichero.

El RECOGEDOR se compromete a tratar los datos conforme a las instrucciones de SIGNUS, absteniéndose de aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al que constituye el objeto del presente Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.

El RECOGEDOR se compromete a establecer y a adoptar todas y cada una de las medidas de índole técnica y organizativa exigidas por el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal correspondientes al nivel de seguridad básico, que es el aplicable al Fichero objeto de este Contrato. En todo caso, dichas medidas se adaptarán a la normativa en cada momento vigente.

A requerimiento de SIGNUS y, en todo caso una vez finalizada la relación que liga a ambas partes, el RECOGEDOR se compromete a la destrucción o devolución de la información contenida en el Fichero que le haya sido facilitada por SIGNUS, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato objeto del tratamiento, sin que pueda conservar copia alguna de la misma.

En todo caso, los datos personales a los que el RECOGEDOR pueda acceder como encargado de tratamiento, se encuentran sometidos al más estricto deber de secreto y confidencialidad.

12.2. Datos personales del RECOGEDOR

Los datos de carácter personal que el RECOGEDOR pueda facilitar a SIGNUS en virtud de la formalización y/o ejecución del presente Contrato, se integrarán en el fichero de "PROVEEDORES", del que es responsable SIGNUS, con la finalidad de gestionar la relación jurídica que usted mantiene con la empresa. Sus datos NO serán objeto de cesión a terceros. El RECOGEDOR puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la medida en que sea procedente, indicándolo por escrito firmado dirigido a SIGNUS, acompañando fotocopia del DNI del solicitante (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre)".

12.3. En todo caso, las partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este contrato, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 15 /1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DECIMOTERCERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para todo lo no previsto en el presente Contrato, las partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo, y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR SIGNUS ECOVALOR, S.L.:	POR _____
D. _____	D. _____

ANEXO 1 DEL CONTRATO

REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS (CRC)

ANEXO 2 DEL CONTRATO
PLAN DE GESTIÓN DE NFU Y AVAL

69Bis-2 RefRE20150701 Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de NU (RS) versión de 17.07.2015, corregida

ANEXO 2

ZONAS DE RECOGIDA

ZONAS CON PG DE MODALIDAD 1

Zona	Nº PGNU Mod 1	TM 2014	Zona	Nº PGNU Mod 1	TM 2014
Alicante	1	153	Lérida	4	678
Asturias	13	1.350	Lugo	1	130
Barcelona 1	5	848	Madrid 1	3	467
Barcelona 2	2	303	Madrid 2	7	1.812
Burgos	1	138	Málaga	2	322
Cádiz	1	130	Murcia	3	668
Cantabria	1	202	Navarra	3	491
Castellón	1	215	Pontevedra	2	462
Córdoba	1	1.886	Salamanca	1	137
Coruña	1	161	Sevilla	1	130
Cuenca	1	139	Soria	1	137
Gerona	3	526	Tarragona	4	592
Guadalajara	1	134	Toledo	2	310
Guipúzcoa	6	1.150	Valencia	4	864
Huesca	1	137	Valladolid	1	142
León	2	303	Vizcaya	2	319

Por motivos de confidencialidad la relación exacta de PG se le comunicarán únicamente al RS.

Hay 2.100 Tm que no están recogidas en esta relación y no son objeto de este concurso por requerirse medios técnicos específicos para prestar el servicio.

A todos los candidatos aceptados se les informará el 2 de Noviembre de 2015 para las zonas en que concurren cuando haya PGNU de Modalidad 1 de los siguientes extremos con el fin de que puedan presentar una oferta lo más aquilatada posible:

- Municipios en los que se encuentran los PG de Modalidad 1 de la zona
- Número de PG de Modalidad 1 en cada Municipio
- Cantidades recogidas en 2014 en esos Municipios

Tanto las toneladas como el número de PGNUs son orientativos y no suponen ningún compromiso contractual.

A lo largo del periodo contractual puede haber PGNU que pasen a Modalidad 2, con lo que las toneladas a recoger en Modalidad 1 disminuirían. De la misma forma puede haber aumento de toneladas al pasar PGNU de Modalidad 2 a Modalidad 1.

Dado que el contrato de los CAP actuales finaliza el 31 de diciembre de 2015, cabe la posibilidad de que sea necesario enviar los NU a un nuevo CAP. El RS deberá tener la suficiente flexibilidad para adaptarse al cambio. Si fuera el caso, se modificarán automáticamente las condiciones tarifarias manteniendo el coste por kilómetro del viaje al CAP antiguo; es decir se incrementará

(o decrementará) el coste del viaje en el coste kilométrico del viaje antiguo aplicado al incremento (o decremento) de kilómetros entre el CAP antiguo y el nuevo.

El RS debe ser consciente de que su puja por una zona supone asumir la flexibilidad requerida en el párrafo anterior, si no lo hiciera sería un incumplimiento grave y motivo suficiente para rescindirle el contrato sin que tuviera derecho a ninguna compensación económica.

PG Y VOLUMEN DE MODALIDAD 2

Zona	TM 2014	TA	TB	TC	Total PGNUs
Álava	1.323	4	5	196	205
Albacete	2.109	5	5	242	252
Alicante	3.092	4	7	560	571
Almería	2.047	1	6	374	381
Asturias	4.604	5	9	730	744
Ávila	866	1	2	163	166
Badajoz	3.916	2	9	638	649
Barcelona 1	6.560	10	12	1.246	1.268
Barcelona 2	5.874	5	10	1.311	1.326
Burgos	2.303	5	7	281	293
Cáceres	2.576	3	4	417	424
Cádiz	3.720	4	10	493	507
Cantabria	2.487	5	6	377	388
Castellón	2.386	4	2	461	467
Ceuta	25			18	18
Ciudad Real	2.664	1	6	453	460
Córdoba	2.862	2	6	522	530
Cuenca	946	1		165	166
Girona	3.208	4	6	682	692
Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote	2.788	5	4	393	402
Granada	2.357	3	5	479	487
Guadalajara	1.228	4	4	165	173
Guipúzcoa	3.132	6	8	408	422
Huelva	2.549	3	4	345	352
Huesca	1.703	4	6	220	230
Ibiza y Formentera	739	2		173	175
Jaén	2.191	2	2	430	434
La Coruña	5.087	10	9	849	868
La Rioja	1.459	3	3	239	245
León	2.620	4	8	350	362

Zona	TM 2014	TA	TB	TC	Total PGNUs
Lérida	2.597	6	6	439	451
Lugo	1.971	1	6	318	325
Madrid 1	6.982	6	17	1.218	1.241
Madrid 2	6.806	6	9	1.281	1.296
Málaga	4.077	4	9	668	681
Mallorca y Menorca	3.070	10	7	551	568
Melilla	341	1	2	8	11
Murcia	3.756	6	14	583	603
Navarra	3.056	6	3	584	593
Orense	1.921	3	7	311	321
Palencia	876		1	147	148
Pontevedra	4.552	7	6	795	808
Salamanca	1.375	1	2	272	275
Segovia	893	1	3	138	142
Sevilla	5.581	9	12	902	923
Soria	378		2	71	73
Tarragona	2.187	1	8	391	400
Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro	4.120	8	6	517	531
Teruel	902	1	1	163	165
Toledo	2.497	6		506	512
Valencia	4.295	7	4	1.043	1.054
Valladolid	2.128	7	4	270	281
Vizcaya	4.195	9	8	574	591
Zamora	954	2		167	169
Zaragoza	4.413	9	9	526	544

El mix de mercado (según datos del año 2014) es de:

Tipo A	2%
Tipo B	63%
Tipo C	15%
Tipo D	17%
Tipo E	3%

Tanto las toneladas como el número de PGNUs son orientativos y no suponen ningún compromiso contractual. Las modalidades y tipos de PGNUs están sujetos a cambios o a revisiones para adecuarlo a la realidad de la recogida.

La distribución de códigos postales y municipios de Barcelona y Madrid se muestra a continuación:

ZONA	CP Ciudad	MUNICIPIO
Barcelona 1	08001, 08002, 08003, 08004, 08006, 08007, 08008, 08009, 08010, 08011, 08012, 08014, 08015, 08017, 08021, 08022, 08023, 08024, 08028, 08029, 08032, 08034, 08035, 08036, 08037, 08038, 08039, 08040, 08075	Abreera, Aguilar de Segarra, Avià, Avinyonet del Penedès, Bagà, Balsareny, Begues, Bellprat, Berga, Borredà, Bruc (El), Cabrera d'Anoia, Calaf, Callús, Calonge de Segarra, Canyelles, Capellades, Capolat, Cardona, Carme, Casseres, Castell de l'Areny, Castellar de n'Hug, Castellar del Riu, Castellbell i el Vilar, Castellbisbal, Castelldefels, Castellet i la Gornal, Castellfollit de Riubregós, Castellfollit del Boix, Castellgalí, Castellnou de Bages, Castellolí, Castellví de la Marca, Castellví de Rosanes, Cercs, Cerdanyola del Vallès, Cervelló, Collbató, Copons, Corbera de Llobregat, Cornellà de Llobregat, Cubelles, El Pla del Penedès, Els Hostalets de Pierola, Esparreguera, Esplugues de Llobregat, Figols, Fonollosa, Font-rubí, Gaià, Gavà, Gelida, Gironella, Gisclareny, Guardiola de Berguedà, Hospitalet de Llobregat (L'), Igualada, Jorba, La Granada, La Nou de Bergedà, La Nou de Berguedà, La Quar, Les Cabanyes, L'Espunyola, Llacuna (La), Manresa, Marganell, Martorell, Masquefa, Mediona, Molins de Rei, Monistrol de Montserrat, Montclar, Montmajor, Montmaneu, Navarclés, Navàs, Odena, Olèrdola, Olesa de Bonesvalls, Olesa de Montserrat, Olivella, Olvan, Orpí, Pacs del Penedès, Pallejà, Palma de Cervelló (La), Papiol (El), Piera, Poble de Claramunt (La), Poble de Lillet (La), Pontons, Prat de Llobregat (El), Prats de Rei (Els), Puigdàlber, Puig-reig, Pujalt, Rajadell, Rellinars, Rubí, Rubió, Saldes, Sallent, Sant Andreu de la Barca, Sant Boi de Llobregat, Sant Climent de Llobregat, Sant Cugat del Vallès, Sant Cugat Sesgarrigues, Sant Esteve Sesrovires, Sant Feliu de Llobregat, Sant Fruitós de Bages, Sant Joan de Vilatorrada, Sant Joan Despí, Sant Julià de Cerdanyola, Sant Just Desvern, Sant Llorenç d'Hortons, Sant Martí de Tous, Sant Martí Sarroca, Sant Martí Sesgueioles, Sant Mateu de Bages, Sant Pere de Ribes, Sant Pere de Riudebitlles, Sant Pere Sallavinera, Sant Quintí de Mediona, Sant Quirze del Vallès, Sant Sadurní d'Anoia, Sant Salvador de Guardiola, Sant Vicenç de Castellet, Sant Vicenç dels Horts, Santa Coloma de Cervelló, Santa Fe del Penedès, Santa Margarida de Montbui, Santa Margarida i els Monjos, Santa Maria de Miralles, Santpedor, Sitges, Subirats, Súria, Terrassa, Torre de Claramunt (La), Torrelavit, Torrelles de Foix, Torrelles de Llobregat, Ullastrell, Vacarisses, Vallbona d'Anoia, Vallcebre, Vallirana, Veciana, Vilada, Viladecans, Viladecavalls, Vilafranca del Penedès, Vilanova del Camí, Vilanova i la Geltrú, Vilobí del Penedès, Viver i Serrateix.
Barcelona 2	08005, 08013, 08016, 08018, 08019, 08020, 08025, 08026, 08027, 08030, 08031, 08033, 08041, 08042	Aiguafreda, Alella, Alpens, Ametlla del Vallès (L'), Arenys de Mar, Arenys de Munt, Argentona, Artés, Avinyó, Badalona, Badia del Vallès, Balenyà, Barberà del Vallès, Bigues i Riells, Cabrera de Mar, Cabriels, Calders d'estrac, Caldes d'Estrac, Caldes de Montbui, Calella, Calldetenes, Campins, Canet de Mar, Canovelles, Cànoves i Samalús, Cardedeu, Castellar del Vallès, Castellcir, Castellterçol, Centelles, Collsuspina, Dosrius, El Brull, Figaró-Montmany, Fogars de la Selva, Fogars de Montclús, Folgueroles, Franqueses del Vallès (Les), Gallifa, Garriga (La), Granera, Granollers, Gualba, Gurb, Les Masies de Roda, L'Estany, Llagosta (La), Lliçà d'Amunt, Lliçà de Vall, Llinars del Vallès, Lluçà, Malgrat de Mar, Malla, Manlleu, Martorelles, Masies de Voltregà (Les), Masnou (El), Matadepera, Mataró, Mojà, Mollet del Vallès, Monistrol de Calders, Montcada i Reixac, Montesquiu, Montgat, Montmeló, Montornès del Vallès, Montseny, Muntanyola, Mura, Olost, Orís, Oristà, Òrrius, Palafolls, Palau-solità i Plegamans, Paret del Vallès, Perafita, Pineda de Mar, Polinyà, Pont de Vilomara i Rocafort (El), Prats de Lluçanès, Premià de Dalt, Premià de Mar, Ripollet, Roca del Vallès (La), Roda de Ter, Rupit i Pruit, Sabadell, Sagàs, Sant Adrià de Besòs, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Andreu de Llavaneres, Sant Antoni de Vilamajor, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Cebrià de Vallalta, Sant Celoni, Sant Esteve de Palautordera, Sant Feliu de Codines, Sant Feliu Sasserra, Sant Fost de Campsentelles, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Iscle de Vallalta, Sant Jaume de Frontanyà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Llorenç Savall, Sant Martí d'Albars, Sant Martí de Centelles, Sant Pere de Torelló, Sant Pere de Vilamajor, Sant Pol de Mar, Sant Quirze de Besora, Sant Quirze Safaja, Sant Sadurní d'Osormort, Sant Vicenç de Montalt, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Coloma de Gramenet, Santa Eugènia de Berga, Santa Eulàlia de Riuprimer, Santa Eulàlia de Ronçana, Santa Maria d'Oló, Santa Maria de Besora, Santa Maria de Corcó, Santa Maria de Martorelles, Santa Maria de Merlès, Santa Maria de Palautordera, Santa Perpètua de Mogoda, Santa Susanna, Sentmenat, Seva, Sobremunt, Sora, Tagamanent, Talamanca, Taradell, Tavernoles, Tavertet, Teià, Tiana, Tona, Tordera, Torelló, Vallgorguina, Vallromanes, Vic, Vilalba Sasserra, Vilanova de Sau, Vilanova del Vallès, Vilassar de Dalt, Vilassar de Mar.
ZONA	CP Ciudad	MUNICIPIO

69Bis-2 RefRE20150701 Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de NU (RS) versión de 17.07.2015, corregida

Madrid 1	28001, 28002, 28006, 28007, 28009, 28016, 28017, 28018, 28022, 28027, 28028, 28030, 28031, 28032, 28033, 28034, 28036, 28037, 28038, 28042, 28043, 28049, 28050, 28051, 28052, 28053, 28055.	Acebeda (La), Ajalvir, Alameda del Valle, Alcalá de Henares, Alcobendas, Algete, Ambite, Anchuelo, Arganda del Rey, Atazar (El), Belmonte de Tajo, Berrueco (El), Berzosa del Lozoya, Boalo (El), Braojos, Brea de Tajo, Buitrago del Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Cabrera (La), Camarma de Esteruelas, Campo Real, Canencia, Carabaña, Cervera de Buitrago, Chinchón, Cobeña, Colmenar de Oreja, Colmenar Viejo, Corpa, Coslada, Cubas de la Sagra, Daganzo de Arriba, Estremera, Fresno de Torote, Fuente el Saz de Jarama, Fuentidueña de Tajo, Garganta de los Montes, Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, Gascones, Guadalix de la Sierra, Hiruela (La), Horcajo de la Sierra-Aoslos, Horcajuelo de la Sierra, Loeches, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Manzanares el Real, Meco, Mejorada del Campo, Miraflores de la Sierra, Molar (El), Montejo de la Sierra, Morata de Tajuña, Navalafuente, Navarredonda y San Mamés, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Orusco de Tajuña, Oteruelo del Valle, Paracuellos de Jarama, Patones, Pedrezuela, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pinilla del Valle, Piñuécar-Gandullas, Pozuelo del Rey, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Rascafría, Redueña, Ribatejada, Rivas-Vaciamadrid, Robledillo de la Jara, Robregordo, Rozas de Madrid (Las), San Agustín del Guadalix, San Fernando de Henares, San Martín de la Vega, San Sebastián de los Reyes, Santorcaz, Santos de la Humosa (Los), Serna del Monte (La), Somosierra, Soto del Real, Talamanca de Jarama, Tielmes, Torrejón de Ardoz, Torrelaguna, Torremocha de Jarama, Torres de la Alameda, Tres Cantos, Valdaracete, Valdeavero, Valdelaguna, Valdemanco, Valdeolmos-Alalpardo, Valdepiélagos, Valdetorres de Jarama, Valdilecha, Valverde de Alcalá, Velilla de San Antonio, Vellón (El), Venturada, Villaconejos, Villalbilla, Villamanrique de Tajo, Villar del Olmo, Villarejo de Salvanes, Villavieja del Lozoya.
Madrid 2	28003, 28004, 28005, 28008, 28010, 28011, 28012, 28013, 28014, 28015, 28019, 28020, 28021, 28023, 28024, 28025, 28026, 28029, 28035, 28039, 28040, 28041, 28044, 28045, 28046, 28047, 28048, 28054.	Álamo (El), Alcorcón, Aldea del Fresno, Alpedrete, Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Becerril de la Sierra, Boadilla del Monte, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Casarrubuelos, Cenicientos, Cercedilla, Chapinería, Ciempozuelos, Collado Mediano, Collado Villalba, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, Escorial (El), Fresnedillas de la Oliva, Fuenlabrada, Galapagar, Getafe, Griñón, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Humanes de Madrid, Leganés, Majadahonda, Molinos (Los), Moraleja de en medio, Moralzarzal, Móstoles, Navacerrada, Navalagamella, Navalcarnero, Navas del Rey, Parla, Pelayos de la Presa, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, San Lorenzo de El Escorial, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Torrelodones, Valdeolmos, Valdemorillo, Valdemoro, Villa del Prado, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villanueva del Pardillo, Villaviciosa de Odón, Zarzalejo.

ANEXO 3

DOCUMENTO DE EVALUACIÓN

NOMBRE CANDIDATO: _____ Fecha: _____

DIRECCIÓN

INSTALACIÓN:

OBSERVACIONES:

El candidato presta servicio actualmente a SIGNUS (si la respuesta es NO, completar este apartado, en caso contrario, pasar al apartado 2)

1. Aptitud para participar en relación a la solvencia Técnica (evaluación visual a expensas del análisis de la documentación presentada).

a. Experiencia 2 años en ámbito territorial similar: _____

b. Sistema control calidad: _____

2. INSTALACIÓN:

a. Recinto cerrado, vallado (separación CAP):

b. Báscula: _____ Conexión ordenador: _____ Menudeo:

c. Zona gestión NU hormigonada
(2p)

d. Superficie almacenamiento NFU. (Requerido/real)
(2p)

e. Automatización: Excelente (3p): _____

3. OBSERVACIONES

FIRMA Y SELLO CANDIDATO

FIRMA AUDITOR

69Bis-2 RefRE20150701 Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de NU (RS) versión de 17.07.2015, corregida

ANEXO 4

ACEPTACIÓN INSTALACIÓN DE ENFARDADORA

Yo, D. _____ gerente de la empresa _____ y candidato en el concurso de selección de recogida de neumáticos usados para las zonas de _____, doy mi conformidad para, en caso de resultar adjudicatario autorizar la instalación en mi CRC ofertado de la Enfardadora propuesta por SIGNUS a la que se refiere el Referencial.

Asimismo me comprometo a cumplir todos los apartados recogidos en el Anexo 13 del presente Referencial.

En _____ a __ de ____ de 2015

Firma y Sello de la empresa

ANEXO 5

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Cada una de las zonas se adjudicará al candidato que haya presentado la mejor oferta económica, de acuerdo con la siguiente metodología:

1.- Oferta económica

1.1. Definiciones

- 1.1.1. Ingreso por NFU (INFU):** es la cantidad, expresada en euros por tonelada (€/Tm), que oferta cada candidato en una Zona (por ejemplo 43€/Tm en la Zona X) por recoger en ella una tonelada de NFU en los PG de Modalidad 2. Es la cantidad que le pagará SIGNUS, en caso de ser adjudicatario, como resultado de la presente convocatoria.
- 1.1.2. Porcentaje de reutilización ofertado (PRO):** es el porcentaje de reutilización que cada ofertante compromete en el conjunto de PG de Modalidad 2. Es un porcentaje que permite calcular las toneladas de NFU y NUR asociadas a cada oferta en los PG de Modalidad 2 en una zona determinada. No podrá ser inferior a un valor fijado por SIGNUS para cada Zona previamente a la subasta, que será conocido por los candidatos aceptados. Ejemplo: si en una Zona X el volumen de generación es de 5.000 Tm de NU y el PRO es del 10%, quiere decir que habrá 500 Tm de NUR (el 10% de las 5.000 Tm) y 4.500 Tm (el resto) de NFU.
- 1.1.3. Ingreso por Modalidad 1(IM1):** es la cantidad, expresada en euros por tonelada (€/Tm), que oferta cada candidato en una Zona (por ejemplo 30€/Tm en la Zona X con una estimación de generación de 200 Tm de NU en los PG de Modalidad 1) por recoger en ella una tonelada de NU en los PG de Modalidad 1. Es la cantidad que le pagará SIGNUS, en caso de ser adjudicatario, como resultado de la presente convocatoria. No podrá ser inferior a un valor fijado por SIGNUS previamente a la subasta según costes objetivos para cada Zona, que será conocido por los candidatos aceptados.
- 1.1.4. Coste equivalente (CE):** es la cantidad (en €/Tm) que le cuesta a SIGNUS en una Zona la recogida de cada tonelada de NU. El coste equivalente para las de Modalidad 2 se obtiene de dividir el producto del INFU por las toneladas de NFU de la zona (calculadas aplicando el PRO) entre las toneladas estimadas de NU. Siguiendo con nuestro ejemplo si en la Zona X con una estimación de 5.000 Tm de NU en la Modalidad 2 un candidato oferta un INFU de 43€/Tm y un PRO del 10% el coste equivalente para las de modalidad 2 sería: 38,7 €/Tm: 193.500€ (43€/Tm del INFU por 4.500 Tm de NFU ya que ha ofertado un PRO del 10%) dividido por 5.000 Tm de NU. El coste equivalente para las 200 Tm de NU de Modalidad 1 es el IM1, 30€/Tm en nuestro ejemplo. El Coste Equivalente (CE) sería la media ponderada de los costes equivalentes de Modalidad 2 y Modalidad 1, en nuestro ejemplo 38,37€ (media ponderada de 5.000 Tm a 38,7€/Tm y 200 Tm a 30€/Tm)
- 1.1.5. Coste equivalente máximo (CEM):** es la cantidad máxima (en €/Tm) que le costará a SIGNUS en una Zona la recogida de cada tonelada de NU. Es, por tanto, específico para cada Zona y lo fija SIGNUS previamente a la subasta de acuerdo con criterios de objetividad basados en la estimación de los costes logísticos en función de las particularidades de cada zona.
- 1.1.6. Coste equivalente mínimo (CEm):** es la cantidad mínima (en €/Tm) que le costará a SIGNUS en una Zona la recogida de cada tonelada de NU. Es, por tanto, específico

para cada Zona y lo fija SIGNUS previamente a la subasta, de acuerdo con criterios de objetividad basados en la estimación de los costes logísticos en función de las particularidades de cada zona.

Con el fin de que la transparencia del proceso sea máxima a efectos de fijar el Coste equivalente máximo y mínimo por zona, con anterioridad a la fecha de inicio de la presentación de ofertas económicas iniciales (11 de noviembre de 2015) SIGNUS depositará en la Notaría de D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla (C/ Padre Damián, 42. 4º derecha, 28036 Madrid) un sobre cerrado en el que figurará un escrito con los importes de los costes equivalentes máximos y mínimos de cada zona; dicho escrito será incorporado al acta que se levantará tras el proceso de adjudicación.

1.2. Metodología de presentación de oferta económica y asignación

1.2.1. Fase de presentación de ofertas económicas iniciales

Entre el 11 y el 12 de Noviembre de 2015 a las 14:00 se abrirá la plataforma web a los candidatos aceptados que podrán introducir su oferta económica inicial (en la forma en que previamente se les haya indicado) de aquellas zonas a las que quieran concurrir siempre que en la comunicación del 2 de noviembre de 2015 se les haya autorizado a pujar por ellas.

1.2.2. Criterios de asignación

El 16 de Noviembre de 2015, durante la subasta los participantes podrán modificar su puja (INFU, PRO, IM1) en las zonas donde concurren. Con los datos de su puja la plataforma web irá calculando el CE, la puja será válida siempre que el CE esté entre el CEM y el CEm de la zona en cuestión.

En la subasta, cada zona se asignará al candidato con menor CE siempre que no exceda al CEM ni sea inferior al CEm.

El cálculo del CE de cada oferta se realizará en la forma en que se indica en el siguiente ejemplo:

Una zona X tiene un volumen de generación de 5.000 Tm de NU en los PG de Modalidad2

Se presentan cuatro candidatos, que realizan las siguientes pujas para los NU de Modalidad 2:

	INFU	PRO
Candidato 1	59,00 €	10%
Candidato 2	58,00 €	7%
Candidato 3	59,00 €	8%
Candidato 4	60,00 €	9%

En la tabla se han reflejado los INFU y los PRO.

Además en la Zona X se generan 200 Tm en PG de Modalidad 1.

Las ofertas para estos NU son:

	IM1
Candidato 1	29,50 €
Candidato 2	29,00 €
Candidato 3	29,50 €
Candidato 4	30,00 €

Con los datos anteriores al Coste Equivalente (CE) que es para cada uno de los candidatos:

Si el CEM para la zona fuera, en el caso del ejemplo, de 55,00€ y el CEm 52,25€, todas las ofertas cumplen la condición de que el CE no es inferior que el CEM ni superior al CEM por lo que serían pujas válidas y el adjudicatario sería el Candidato 1 por tener el menor CE. Este Candidato ha comprometido un porcentaje del 10% de NUR (por lo que sería penalizado/bonificado si no lo alcanza/lo supera en los términos indicados en 1.4.6) y cobraría por la recogida en Modalidad2: 59€ por cada Tm de NFU que entrara en el CAP de destino, además le corresponderían los ingresos relacionados con la venta del NUR y por la recogida de Modalidad1: 29,5€/Tm por cada tonelada de NU que entre en el CAP.

2. Empates

En caso de producirse un empate, la adjudicación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

2.1. Se asignará hasta un máximo de 17 puntos a cada oferta, en función del cumplimiento de los requisitos que se identifican en cada uno de los siguientes apartados, de tal forma que resultará adjudicatario el licitador que haya obtenido un mayor número de puntos:

MÉRITOS TÉCNICOS ACREDITADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Por la proximidad del CRC a la zona: si el CRC está en la misma zona por la que licita se le otorgarán 5 puntos. Si el CRC está en una zona limítrofe (*) 3 puntos.	5 puntos
2. Por las características técnicas del CRC. Se asignará hasta un máximo de 8 puntos en función de los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si el CRC puede ser clasificado como excelente atendiendo a la automatización de su proceso de gestión del NFU y al almacenamiento del NUR, se otorgarán 3 puntos. ✓ Si dispone de espacio de almacenamiento para un stock de cinco días de NFU del tipo P de las zonas a las que concurra (Anexo 9), se otorgarán 2,5 puntos. ✓ Si el espacio de gestión de NU (CRC excluida la zona NUR) está hormigonado se otorgarán 2,5 puntos. 	8 puntos
3. Por la integración en un CAP. Si el CRC dispone (o justifica que dispondrá el 1 de enero de 2016) de una instalación de trituración o granulación y ha sido o puede ser CAP de SIGNUS (por tanto fabricar alguno de los triturados y/o granulados homologados por SIGNUS) se le otorgarán 1 punto cuando presente candidatura por la zona en que se encuentra o una zona limítrofe (*).	1 punto
4. Si ha sido recogedor de SIGNUS en esa zona	2 puntos
5. Se otorgará 1 punto a todo recogedor de SIGNUS (salvo los recogedores de las ciudades autónomas) que en el mes de octubre de 2015 haya acreditado una implantación de la Recogida Directa de al menos un 90% de las recogidas manuales.	1 punto
6. Se otorgará un punto a todos aquéllos candidatos que actualmente no sean recogedores de SIGNUS (salvo en las ciudades autónomas).	1 punto
PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL	17 puntos

(*) En los casos de Madrid 1 y 2 y Barcelona 1 y 2 se considerará zona limítrofe la que lo sea a la provincia. Los apartados n.5 y n.6 son excluyentes: si se obtiene el punto en uno de ellos no puede obtenerse puntuación en el otro.

2.2. En caso de que siguiera produciéndose un empate entre dos o más candidatos (porque hubieran obtenido un mismo número de puntos, según el anterior apartado 2.1) la zona se repartirá entre los candidatos empatados. SIGNUS dividirá la zona en varias subzonas (en función del número de candidatos empatados) con aproximadamente el mismo número de toneladas.

3. Zonas declaradas desiertas

Una zona puede ser declarada desierta en tres supuestos:

- ◆ No se presenta ninguna oferta.
- ◆ Los CE de todas las ofertas son superiores al CEM para esa zona.
- ◆ Los CE de todas las ofertas son inferiores al CEm para esa zona.

En caso de que una zona quedara desierta se volvería a adjudicar mediante un nuevo procedimiento de selección, mediante convocatoria pública.

4.- Renuncias

Si una zona (o una de las Modalidades de la misma) queda vacante, por renuncia del adjudicatario, a lo largo del periodo contractual, o antes de la firma del contrato con el candidato seleccionado, se le ofrecerá la posibilidad de prestar el servicio en la misma al candidato que hubiera quedado clasificado en segundo lugar en el procedimiento de selección, en las condiciones ofertadas por dicho candidato en su momento. Si este no aceptara, se le ofrecería al tercer clasificado y así sucesivamente.

ANEXO 6

A. CONDICIONES PARA LA RECOGIDA GRATUITA EN UN PG

1. Petición de recogida

- 1.1. Toda petición de recogida se solicitará, preferentemente, a través de la página web de SIGNUS.
- 1.2. En la petición de recogida se indicará el número de neumáticos a retirar, por categoría comercial: A, B, C, D y E o el porcentaje de llenado de contenedor (si fuera el caso).

2. Cantidades mínimas

Estas cantidades mínimas son válidas para toda modalidad y tipo:

- ◆ Recogida en contenedor: 90% llenado.
- ◆ Recogida manual: 100 unidades del conjunto de categorías A, B, C o 20 unidades del conjunto de categorías D y E o 10 unidades de categoría F (o el equivalente en toneladas si hay mezcla de categorías). Excepcionalmente, se podría modificar estas cantidades siempre que exista acuerdo entre el RS y el PGNU con la supervisión de Signus.

3. Accesibilidad

Los neumáticos a recoger estarán directamente accesibles al vehículo de recogida. Si hubiera algún obstáculo físico que impidiera claramente la eficacia del trabajo y la seguridad del personal de recogida, (vehículos, pasillos, escaleras, almacén adjunto,...) el PG tendrá la obligación de aproximar los NU al vehículo de recogida.

4. Neumáticos

El PG entregará los neumáticos usados al recogedor seleccionado por SIGNUS.

De acuerdo con el RD 1619/2005, el PG sólo podrá solicitar la recogida gratuita de los NU generados como consecuencia de su sustitución por otros que hayan satisfecho la correspondiente aportación económica a un SIG de NFU.

5. Almacenamiento

Los neumáticos usados deben estar protegidos de la lluvia y del pillaje.

No se recogerán neumáticos usados con agua, sucios o mezclados con otros residuos.

6. Recogida en contenedor

Si la recogida es en contenedor, la optimización de la carga la deberá realizar el PG mediante el "trenzado" de los NU si son de las categorías A, B o C. Los sobrecostes que genere un mal aprovechamiento del contenedor serán por cuenta del PG.

7. Tiempo de espera

El PG se compromete a atender al recogedor en un plazo máximo de 15 minutos.

8. Respeto

El PG se compromete a respetar a las personas y a los materiales del recogedor.

En caso de no respetar reiteradamente alguna de estas condiciones, el recogedor lo pondrá en conocimiento de SIGNUS a través de la correspondiente incidencia. Como consecuencia:

- SIGNUS podrá suspender temporalmente el servicio de recogida gratuito hasta que se subsanen las deficiencias.
- SIGNUS podrá facturar al PG los costes incurridos por desplazamientos indebidos, (neumáticos sucios, con agua, mezclados o contaminados con otros residuos, etc).

B. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL RS

1. Zona

El RS respetará en todo momento la zona de recogida para la que ha sido contratado por SIGNUS.

2. Plazos

Desde el momento de la fecha de introducción de la Petición de Recogida en el sistema, el RS debe realizar su servicio en los plazos máximos siguientes:

- Modalidad 1:
 - 3 días laborables
- Modalidad 2:
 - Tipo A: 3 días laborables
 - Tipo B: 5 días laborables
 - Tipo C: 10 días laborables

3. Gratuidad

El RS estará obligado a realizar la recogida de neumáticos usados siempre que el PG respete las CONDICIONES PARA LA RECOGIDA GRATUITA señaladas en el anterior apartado A.

En caso de recogida en contenedor la gratuidad dependerá del acuerdo que se alcance entre del PG y el RS.

La modalidad 1 de recogida será totalmente gratuita. En caso de que la utilización de contenedores requiera tramitar licencias o permisos municipales o de la entidad gestora del polígono en el que estén ubicados, la gestión y costes derivados de los mismos serían a cuenta del PG.

4. Recogida

El RS recogerá los neumáticos solicitados en la Petición (cantidad y tipo). Si por razones logísticas no se pudieran retirar la totalidad de las cantidades pedidas, el PG creará una nueva petición para ser atendida en la mayor brevedad posible. Esta incidencia quedará recogida en el campo observaciones del albarán.

5. Albarán

El PG dispone de todos los albaranes de recogida debidamente cumplimentando accediendo al sistema SI2. El RS informará al PG de cómo tiene que hacer para descargarse el albarán del sistema informático de SIGNUS en el caso de que lo necesitara.

6. Medios

Utilizará los medios apropiados respetando el Código de la circulación y las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

7. Recogida mecanizada

En caso de realizarse la recogida por contenedor, este se situará donde indique el PG para garantizar el buen funcionamiento de su actividad y la seguridad de las personas.

El RS debe explicar al PG la forma de cargar el contenedor.

8. Respeto

El RS se compromete a respetar los materiales y las personas del PG.

ANEXO 7

CATEGORÍAS DE GESTIÓN

(Se utilizarán exclusivamente para la gestión de los NUR y los NFU)

Tipo	Descripción	Peso
P	Moto, scooter, Turismo, camioneta, etc (A, B, C)	
M	Camión, Autobús (D)	
G	Agricultura, industrial, etc (E1-E7 excluido macizos)	
S	Neumáticos macizos	

CATEGORÍAS COMERCIALES

(Se utilizarán para la recogida de los NU)

Categoría	Descripción
A	Moto, scooter y derivados
B	Turismo
C	Camioneta, 4x4, suv
D	Camión, autobús
E1 – E7	Agricultura, obra pública, industrial, macizos, manutención, aeronaves, quad, kart, otros
Nota: los neumáticos cuyo diámetro sea superior a más de 1.400 mm., quedan excluidos (RD1619/2005)	

Las categorías comerciales de neumáticos que se enumeran en este Anexo (a efectos de la gestión de los NFU y los NUR) son las que actualmente tiene aprobadas SIGNUS para la declaración de los neumáticos de reposición adheridos al SIG. No obstante, si en el futuro, y durante el periodo de ejecución del contrato, los órganos de gobierno y administración de SIGNUS aprueban unas categorías comerciales distintas, serán estas últimas las que se aplicarán en la ejecución del contrato que se suscriba con los adjudicatarios

ANEXO 8

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS

Los adjudicatarios deberán contar con equipos informáticos (hardware y software) que cumplan, al menos, las siguientes características técnicas:

Ordenadores

Procesador de doble núcleo 2,7 GHz, 4GB de RAM, tarjeta gráfica gama media, 500 GB de disco duro.

Resolución de pantalla mínima de monitor recomendada: 1920x1080.

Software

Aplicaciones

- Visor de ficheros PDF (Adobe Reader).
- Visor y editor de ficheros CSV y XLS (Aconsejable Microsoft Office 2007 o superior).
- Google Chrome en versión actualizada. Mozilla Firefox en versión actualizada.

Sistema operativo

- Windows 7 o superior.
- Mac OS X "Mountain Lion" o superior.

Comunicaciones

Los ordenadores deberán estar dotados de una conexión rápida de banda ancha (ADSL o Fibra Óptica).

Impresora

Impresora láser.

Escáner

Cualquiera que sea capaz de escanear con una calidad que resulte legible los documentos que se utilizan (descritos en los anexos 10 y 12): albaranes, facturas, etc....

Teléfono móvil

Se dispondrán de los suficientes teléfonos móviles para asegurar la recogida incluso en el caso de avería. Las características mínimas serán:

- Android 4.4 o superior, IOS 8.0 o superior.
- Google Chrome en versión actualizada. Mozilla Firefox en versión actualizada.
- Smartphone o Tablet actual con pantalla táctil de 4 pulgadas.
- Posibilidad de geoposicionar y/o GPS.
- Conexión a internet, vía WIFI y 3G/4G.

ANEXO 9**SUPERFICIE MÍNIMA ALMACENAMIENTO NFU TIPO P**

Zona	Superficie mínima almacenaje (m ²)	Zona	Superficie mínima almacenaje (m ²)
Álava	64	La Rioja	71
Albacete	113	León	135
Alicante	155	Lérida	120
Almería	103	Lugo	98
Asturias	243	Madrid 1	299
Ávila	38	Madrid 2	308
Badajoz	198	Málaga	178
Barcelona 1	270	Murcia	192
Barcelona 2	300	Navarra	143
Burgos	113	Orense	96
Cáceres	130	Palencia	43
Cádiz	186	Pontevedra	230
Cantabria	125	Salamanca	69
Castellón	117	Segovia	40
Ciudad Real	140	Sevilla	282
Córdoba	145	Soria	18
Coruña	253	Tarragona	98
Cuenca	46	Teruel	46
Gerona	152	Toledo	119
Granada	107	Valencia	204
Guadalajara	64	Valladolid	105
Guipúzcoa	136	Vizcaya	207
Huelva	128	Zamora	48
Huesca	86	Zaragoza	217
Jaén	113		

Si el almacenaje se realiza en silos la superficie necesaria será la mitad.

ANEXO 10

ALBARÁN DE ENTRADA A CAP

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS



ALBARÁN DE ENTRADA A CAP	
CÓDIGO DE EXPEDICIÓN:	
DATOS DE ENTREGA (CAP)	
Código:	
Nombre:	
Dirección:	
Población:	Código postal:
Persona de contacto:	teléfono:
DATOS DE LA EXPEDICIÓN	
Código y nombre del CRC:	
Fecha de salida:	Hora de salida:
Nombre y DNI del cargador:	
Fecha de llegada:	Hora de llegada:
Nombre y DNI del receptorista:	
DATOS DEL TRANSPORTISTA	
Razón social:	
Nombre y DNI del conductor:	
Teléfono:	
Matrícula:	
CARGA	
Kg de salida del CRC:	
Kg de entrada del CAP:	Tipo de producto:
Diferencia:	
OBSERVACIONES	

Firma y sello CRC

Firma y sello CAP

Firma transportista

Albarán original entregado a:

Página 1 de 1

ANEXO 11

ALBARANES DE RECOGIDA MANUAL Y A GRANEL

ALBARÁN DE RECOGIDA

CARTA DE PORTE

LER: XXXXXXXXXXXXXXXX

CIF:

Teléfono:

Dirección:

Referencia de recogida:

Fecha de creación:

Fecha de petición:

Contacto:

DATOS PUNTO DE RECOGIDA

Código:

Razón Social:

Nombre comercial:

Dirección:

Localidad:

Municipio:

Contacto:

CP:

Provincia:

Teléfono:

DATOS RECOGEDOR

Código:

CIF:

Teléfono:

Nombre:

Dirección:

DATOS CONDUCTOR

Nombre:

Código:

Matrícula:

OBSERVACIONES PETICIÓN

DATOS RECOGIDA MANUAL

Tipo	Descripción	Solicitado	Recogido
A	Moto, Scooter, Ciclomotor	_____	_____
B	Turismo	_____	_____
C	Camioneta, 4x4, SUV	_____	_____
D	Camión, autobus	_____	_____
E	Agricultura	_____	_____
	Obra pública		
	Industrial		
	Mecido		
	Manutención		
Quad, Kart			
Aeronaves			
Resto de neumáticos			

Fecha de recogida:

Punto de recogida

Recogedor

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS

SIGNUS

WWW.SIGNUS.ES

Página 1 de 1

ALBARÁN DE RECOGIDA

CARTA DE PORTE

LER: XXXXXXXXXXXXXXXXX

CIF:

Teléfono:

Dirección:

Referencia de recogida:

Fecha de creación:

Fecha de petición:

Contacto:

DATOS PUNTO DE RECOGIDA

Código:

Razón Social:

Nombre comercial:

Dirección:

Localidad:

CP:

Municipio:

Provincia:

Contacto:

Teléfono:

DATOS RECOGEDOR

Código:

CIF:

Teléfono:

Nombre:

Dirección:

DATOS CONDUCTOR

Nombre:

Código:

Matrícula:

OBSERVACIONES PETICIÓN**DATOS RECOGIDA CONTENEDOR**

	Solicitado	Recogido
% llenado estimado por PGNU:	_____	_____
Tipo contenedor m ³ :	_____	_____
Kilos:	_____	_____

Fecha de recogida:

Punto de recogida

Recogedor

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

SIGNUS

WWW.SIGNUS.ES

Página 1 de 1

ANEXO 12

CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE REUTILIZACIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS



CERTIFICADO MENSUAL DE IDONEIDAD PARA LA REUTILIZACIÓN

Certificado N° _____

El abajo firmante, _____, en calidad de _____ de la empresa _____, Recogedor Seleccionado por Signus Ecovalor S.L. para la/s zona/s: _____.

CERTIFICA: que los neumáticos vendidos en el mes de _____ y cuyas facturas se relacionan a continuación, han sido adecuadamente REVISADOS por personal debidamente formado y especializado en esta actividad y se consideran IDÓNEOS para su reutilización, por lo que los mismos NO TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE RESIDUO.

Código Sistema	Factura CRC	Fecha Venta	Ciudad	Báscula (kg)	Producto	Unidades	Kg. estimados
XXX	XXX	XXX	XXX	2.120			
					Recauchutado Entero Mediano	13	670
					Recauchutado Entero Pequeño	134	1.010
XXX	XXX	XXX	XXX	3.740			
					Segundo Uso Entero Pequeño	453	3.416
XXX	XXX	XXX	XXX	3.380			
					Segundo Uso Entero Pequeño	450	3.393

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma y sello

ANEXO 13

ENFARDADORA: MEDIOS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO EN UN CRC

1. Disponibilidad del CRC a facilitar todo lo necesario para que la enfardadora pueda realizar su trabajo en el menor tiempo posible.
2. Se avisará al CRC con un mínimo de 48 horas de anticipación de la llegada de la enfardadora a su instalación y el CRC dará su conformidad por escrito (email, fax o WhatsApp), intentando evitar así ir en días festivos locales u otro imprevisto y poder desviar la enfardadora a otro CRC.
3. El CRC está obligado a alimentar la cinta de alimentación de NFU de la enfardadora al ritmo que ésta demande así como a retirar los fardos procesados para despejar la zona de salida.
4. El CRC dispondrá de una zona de 25x15 metros asfaltada u hormigonada o compactada con el suficiente drenaje para que no se produzca barro ni encharcamiento en caso de lluvia.
5. Los NFU's acopiados para ser enfardados estarán lo suficientemente cerca de la enfardadora para que no se produzcan pérdidas de tiempo.
6. El CRC estará dispuesto a ampliar su horario de trabajo y mantener las instalaciones abiertas para que la enfardadora siga trabajando en los casos de un exceso de NFU's o para terminar algún resto que quedase por procesar.
7. El CRC dispondrá de una carretilla elevadora con pinzas para retirar los fardos procesados y colocarlos en la zona de almacenamiento, no pudiendo utilizar palas o pulpos que puedan romper los fardos. Esta misma carretilla elevadora será la utilizada para cargar los camiones con destino a CAP.
8. Los dos primeros servicios de enfardado de un CRC serán tomados como periodo de adaptación no teniendo en cuenta las pérdidas de tiempo que se produjeran. Pasado este periodo de prueba, se facturará 40 EUR/hora al CRC las pérdidas de tiempo imputables al CRC.